| | |
|---|---|
| FECHA | AGOSTO DE 2026 |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO |
| BANCO DE PROYECTOS | N/A |
| OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO | SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES, MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS Y/O TARJETAS RECARGABLES Y LA ENTREGA DE DOTACIÓN FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD. |

## 1. TIPO DE CONTRATACIÓN

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Contratación Directa | | Concurso de Méritos | | Convenios Asociativos | |
| Licitación Pública | | Subasta | | Convenios Interadministrativos | |
| Selección Abreviada | X | Convenio ESAL | | | |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Ipiales, como entidad territorial y entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debe orientar su gestión administrativa y contractual al cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción del interés general, la protección de los derechos de sus servidores y la adecuada y continua prestación de los servicios a su cargo. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, sus actuaciones deben adelantarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales resultan plenamente aplicables a la planeación, estructuración, selección, celebración y ejecución de los contratos estatales.

En este contexto, la actividad contractual no constituye un fin en sí mismo, sino un instrumento mediante el cual la Administración obtiene los bienes, obras y servicios necesarios para cumplir sus competencias, garantizar la continuidad de la función pública y hacer efectivos los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. Por ello, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe identificar, analizar y justificar previamente la necesidad que pretende satisfacer, así como definir el objeto, las condiciones técnicas, el valor estimado, los riesgos y los demás elementos requeridos para estructurar adecuadamente el proceso de contratación.

Dentro de las obligaciones laborales y prestacionales a cargo del Municipio de Ipiales se encuentra el suministro de calzado y vestido de labor a los servidores públicos que acrediten las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Esta prestación tiene fundamento en la Ley 70 de 1988, mediante la cual se dispuso el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, y en el Decreto 1978 de 1989, que reglamentó su reconocimiento y entrega para los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales.

De acuerdo con esta regulación, los servidores que cumplan los requisitos legales tienen derecho a recibir gratuitamente, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. El suministro debe efectuarse en relación con las fechas legalmente establecidas y no constituye salario ni se computa como factor salarial. Para acceder a esta prestación, el servidor debe haber laborado para la entidad por lo menos durante tres meses de manera ininterrumpida antes de la respectiva fecha de suministro y devengar una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La dotación, por tanto, no corresponde a una bonificación económica, a un auxilio de libre destinación ni a una suma adicional de salario. Su naturaleza es material y funcional, pues está destinada a que el trabajador cuente con prendas y calzado apropiados para el desempeño de las actividades propias de su empleo. El artículo 5 del Decreto 1978 de 1989 establece que deben considerarse como calzado y vestido de labor aquellas

prendas adecuadas para la clase de labores desempeñadas y para el medio ambiente en el que se desarrollan. A su vez, el artículo 6 del mismo decreto exige tener en cuenta la naturaleza de la actividad de la entidad, las funciones del servidor, el clima, el medio ambiente, los instrumentos, los materiales y las demás circunstancias relacionadas directamente con la labor.

Esta prestación cumple una finalidad social y laboral concreta: disminuir los gastos que los trabajadores beneficiarios tendrían que asumir para adquirir la indumentaria necesaria para trabajar y permitir que desarrollen sus funciones en condiciones compatibles con su dignidad. La Corte Constitucional ha precisado que el empleador debe suministrar elementos adecuados para la ejecución idónea de la labor y respetuosos de la imagen y dignidad del trabajador, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo y el ambiente en el que se ejecuta. Igualmente, ha reiterado que, durante la vigencia de la relación laboral, la dotación no puede ser sustituida por un pago directo en dinero.

En cumplimiento de dicho marco jurídico, el Municipio de Ipiales requiere atender las dotaciones correspondientes a las vigencias 2025 y 2026 de los servidores que, previa verificación individual, reúnan los presupuestos legales para su reconocimiento. La necesidad comprende al personal beneficiario adscrito al Nivel Central de la Administración Municipal, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Movilidad, sin perjuicio de que cada dependencia deba verificar los listados, períodos, condiciones salariales, tiempo de servicio, permanencia en la entidad y demás circunstancias requeridas para determinar la procedencia de cada entrega.

La estructuración del proceso parte de reconocer que, aunque las dependencias beneficiarias cuentan con necesidades operativas y fuentes presupuestales diferenciadas, todas persiguen una misma finalidad jurídica y material: suministrar calzado y vestido de labor a los servidores públicos del Municipio de Ipiales que tengan derecho a esta prestación. En consecuencia, existe una unidad funcional de la necesidad, aun cuando su ejecución comprenda diferentes componentes, formas de entrega, fuentes de financiación, responsables técnicos y supervisores.

### 2.1. Suministro mediante bonos y/o las tarjetas recargables

Para el Nivel Central y la Secretaría de Educación se ha determinado que la dotación correspondiente a las vigencias 2025 y 2026 sea suministrada mediante bonos y/o las tarjetas recargables, restringidos exclusivamente a la adquisición de calzado y vestido de labor. Para la Secretaría de Movilidad se contempla este mismo mecanismo respecto de la dotación correspondiente a la vigencia 2025, sujeto en todos los casos a la verificación definitiva de los servidores beneficiarios y de los períodos que jurídicamente procedan.

La utilización de bonos o tarjetas electrónicas no implica la conversión de la dotación en dinero, ni supone el reconocimiento de un auxilio económico de libre destinación. Estos instrumentos constituyen un mecanismo operativo para hacer efectiva la entrega material de la prestación, puesto que el servidor únicamente podrá destinarlos a la adquisición de las prendas y el calzado autorizados por la entidad, dentro de las categorías, establecimientos, condiciones de redención y controles definidos en las especificaciones técnicas.

La procedencia de este mecanismo encuentra respaldo específico en el Concepto 313861 del 6 de mayo de 2024, radicado 20246000313861, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. En dicho pronunciamiento se concluyó que las entidades y organismos públicos pueden cumplir la obligación de dotación a través de bonos y/o las tarjetas recargables contratados con personas naturales o jurídicas que suministren calzado y vestido de labor, siempre que los bienes obtenidos resulten apropiados para la clase de labor desempeñada y que el beneficio nunca sea entregado directamente en dinero.

La elección de este mecanismo responde también a razones de bienestar laboral, dignidad, funcionalidad y efectividad de la prestación. La población beneficiaria del Municipio presenta diferencias en tallas, contextura, género, condiciones físicas, preferencias razonables de diseño, necesidades de ajuste y características particulares de las labores desempeñadas. La entrega de prendas previamente seleccionadas de manera uniforme para todo el personal puede generar dificultades relacionadas con tallas inadecuadas, falta de disponibilidad, incomodidad, cambios posteriores o prendas que no se ajusten correctamente a las condiciones personales y laborales del servidor.

Mediante los bonos o tarjetas electrónicas redimibles, cada beneficiario podrá escoger, dentro de la red de establecimientos, catálogos y categorías previamente habilitados, las prendas y el calzado que mejor se adapten a su talla, condiciones físicas, necesidades funcionales y naturaleza de la labor. Esta autonomía de elección no será absoluta ni permitirá adquirir bienes diferentes a los autorizados; estará limitada a la finalidad legal de la dotación y sometida a controles de trazabilidad, identificación del beneficiario, vigencia, valor, establecimientos autorizados, productos permitidos y prohibición de conversión en efectivo.

El mecanismo permite, por tanto, armonizar el cumplimiento de la obligación legal con el respeto por la dignidad y las particularidades de cada servidor. Además, facilita que el trabajador acceda a prendas apropiadas, cómodas y funcionales, reduce las dificultades asociadas a cambios de tallas y referencias y favorece la utilización real de la dotación en las actividades propias del empleo. Esta finalidad resulta coherente con la jurisprudencia constitucional, según la cual las prendas deben permitir el desempeño idóneo del trabajo y no pueden afectar negativamente la imagen o dignidad de quien las recibe.

Los bonos o tarjetas recargables deberán ser personales, controlados y redimibles exclusivamente por calzado y vestido de labor. No podrán ser cambiados por dinero, utilizados para la adquisición de productos ajenos al objeto contractual ni empleados como medio de pago abierto. La entidad establecerá las condiciones técnicas y operativas necesarias para garantizar que su utilización conserve la naturaleza material de la prestación y que el contratista pueda acreditar la entrega, activación, utilización y trazabilidad de los instrumentos suministrados.

### 2.2. Dotaciones correspondientes a la vigencia 2025

Respecto de las dotaciones asociadas a la vigencia 2025, la incorporación de este componente en el proceso no constituye, por sí sola, un reconocimiento general, automático o indiscriminado de obligaciones a favor de todos los servidores incluidos en listados preliminares, ni comporta aceptación anticipada de incumplimientos por parte del Municipio.

La entidad adelantará, a través de cada dependencia competente, la depuración y verificación individual de los posibles beneficiarios, comprobando para cada período, entre otros aspectos, la modalidad de vinculación, el tiempo de servicio, la asignación básica mensual, la fecha en que eventualmente se habría causado el derecho, la continuidad de la vinculación, la inexistencia de una entrega anterior y las demás condiciones jurídicas aplicables. Solamente procederá el suministro respecto de las personas y períodos que, después de dicha revisión, cumplan efectivamente los requisitos legales.

El Concepto 313861 de 2024 de Función Pública señala que, cuando el derecho se haya causado y la dotación no se hubiese suministrado oportunamente, su reconocimiento extemporáneo puede efectuarse en especie, siempre que la obligación no haya prescrito y el empleado continúe laborando al servicio de la entidad. En consecuencia, el bono se utilizará como mecanismo de suministro en especie para los casos que resulten jurídicamente procedentes, sin que pueda entenderse como pago directo en dinero.

La identificación preliminar de una persona dentro de las bases de datos o estimaciones de la entidad no consolidará por sí misma un derecho, no sustituirá la verificación correspondiente ni obligará a expedir un bono. La entrega estará condicionada a la certificación que emita la dependencia responsable y al cumplimiento integral de los requisitos previstos en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y las demás disposiciones aplicables.

### 2.3. Dotación física especial para la Secretaría de Movilidad en 2026

Para la Secretaría de Movilidad se ha establecido que la dotación correspondiente a la vigencia 2026 sea suministrada físicamente, de acuerdo con las fichas, diseños, materiales, tallas, características y demás especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Esta decisión se fundamenta en la naturaleza particular de las funciones desarrolladas por los agentes y demás servidores de movilidad que prestan servicios operativos en campo. Sus actividades implican presencia permanente o frecuente en vías públicas, regulación y control del tránsito, atención directa a los ciudadanos, exposición a condiciones climáticas variables, desplazamiento constante, visibilidad institucional y necesidad de una identificación clara durante el ejercicio de la autoridad y la prestación del servicio.

Por estas razones, la dotación física de la vigencia 2026 debe responder a criterios de funcionalidad, resistencia, comodidad, presentación, identificación, homogeneidad y adecuación a las condiciones ambientales del municipio de Ipiales. Las prendas deberán permitir el desarrollo eficiente de las labores en vía, facilitar la movilidad del servidor, conservar una imagen institucional uniforme y guardar correspondencia con las actividades efectivamente desempeñadas.

La entrega física también permitirá que la Secretaría de Movilidad ejerza un control técnico directo sobre la calidad de las telas, confección, acabados, materiales, referencias, elementos distintivos, tallas y demás características necesarias para mantener una presentación institucional coherente entre los servidores que cumplen funciones operativas. Lo anterior se ajusta a los artículos 5 y 6 del Decreto 1978 de 1989, que ordenan definir la dotación atendiendo a la naturaleza de las funciones, el clima, el medio ambiente y los demás factores vinculados con la labor.

La dotación física objeto del contrato deberá diferenciarse de los elementos de protección personal que, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, deban suministrarse para mitigar riesgos laborales específicos. Aunque ambos elementos pueden concurrir en el desarrollo de las funciones, la dotación regulada por la Ley 70 de 1988 corresponde a una prestación social con presupuestos y finalidades propias y no sustituye las obligaciones independientes que puedan existir en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### 2.4. Unificación de la necesidad contractual

El Municipio de Ipiales ha decidido consolidar en un único proceso contractual las necesidades de dotación del Nivel Central, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Movilidad, teniendo en cuenta que todas corresponden al suministro de la misma prestación social y persiguen una finalidad común.

La existencia de mecanismos diferentes de entrega —bonos y/o las tarjetas recargables para unos componentes y prendas físicas para otro— no desvirtúa la unidad del objeto. En ambos casos, el resultado final consiste en suministrar calzado y vestido de labor a los servidores beneficiarios. Los bonos y/o las tarjetas recargables son un instrumento controlado para acceder materialmente a las prendas, mientras que en el componente de movilidad las prendas serán entregadas directamente por el contratista conforme a las especificaciones técnicas.

La consolidación de la necesidad permite adelantar una planeación integral, aplicar condiciones jurídicas uniformes, agregar la demanda institucional, establecer controles comunes, obtener mejores condiciones económicas, reducir costos administrativos y facilitar el seguimiento general del cumplimiento de la obligación. También permite que el mercado conozca la totalidad de la necesidad y que la selección del contratista se realice bajo reglas homogéneas de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Adicionalmente, la unificación previene la separación artificial de una necesidad materialmente común en múltiples procesos contractuales. La doctrina y la jurisprudencia han señalado que el fraccionamiento indebido se presenta cuando se divide artificialmente la unidad natural de un objeto con el propósito de eludir procedimientos de selección o requisitos contractuales. En este caso, sin afirmar que toda contratación separada por dependencia constituya necesariamente fraccionamiento, la entidad considera técnica, administrativa y jurídicamente más conveniente preservar la unidad funcional de la necesidad mediante un solo proceso.

El contrato será adelantado por la Secretaría General del Municipio de Ipiales, pero conservará una ejecución diferenciada por componentes. El Nivel Central, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Movilidad serán responsables de verificar sus respectivos beneficiarios, impartir las instrucciones de suministro, revisar las entregas, certificar el cumplimiento y ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera respecto de los recursos y obligaciones a su cargo. La existencia de múltiples supervisores no fragmenta el contrato, sino que permite una vigilancia especializada y coordinada de cada componente dentro de un único negocio jurídico.

### 2.5. Justificación del esquema de monto agotable

Durante las vigencias objeto del proceso, la planta de personal del Municipio de Ipiales presenta una dinámica especial derivada, entre otros factores, del concurso de méritos adelantado por la entidad y de los movimientos administrativos relacionados con nombramientos, posesiones, períodos de prueba, retiros, renuncias, traslados, encargos y demás novedades de personal.

Estas variaciones inciden directamente en la determinación de los beneficiarios, debido a que el derecho debe verificarse respecto de cada servidor y en cada fecha de suministro. Una persona inicialmente incluida en una proyección puede retirarse antes de consolidar los requisitos, mientras que otra puede ingresar posteriormente y adquirir el derecho después de completar el tiempo mínimo de servicio. También pueden presentarse modificaciones en la asignación básica, dependencia, cargo, funciones o modalidad de vinculación.

Por lo anterior, al momento de estructurar el proceso no resulta técnicamente razonable establecer como definitivas e invariables las cantidades de bonos, tarjetas o dotaciones físicas. Los listados y cantidades que se incorporen en los documentos del proceso tendrán carácter estimado y servirán para proyectar la necesidad, estructurar el presupuesto y comparar las ofertas, pero la ejecución dependerá de la verificación real de los beneficiarios y de las solicitudes que efectúe cada supervisor.

En consecuencia, se considera adecuado celebrar el contrato bajo un **esquema de monto agotable**, con precios unitarios definidos para los distintos componentes. El contratista suministrará únicamente los bonos, tarjetas y prendas que sean autorizados por las dependencias responsables, hasta

concurrencia del presupuesto disponible y durante el plazo contractual. El valor efectivamente ejecutado corresponderá a los bienes que hayan sido ordenados, suministrados y recibidos a satisfacción, sin que las cantidades estimadas constituyan por sí mismas una obligación de compra exacta o inmodificable.

Este sistema permite adaptar la ejecución a la realidad de la planta de personal, conservar el control presupuestal, evitar la adquisición de dotaciones para personas que no acrediten el derecho y atender a quienes lo consoliden durante el período contractual. La estructuración por precios unitarios permite que el valor final resulte de aplicar los precios adjudicados a las cantidades efectivamente ejecutadas, dentro del límite presupuestal establecido por la entidad.

La adopción del monto agotable no releva a la entidad de planificar la contratación ni autoriza una ejecución indeterminada. Los estudios del sector, las proyecciones de beneficiarios, los valores faciales, las cantidades estimadas, las fichas técnicas y los recursos disponibles deberán estar debidamente sustentados. Su finalidad consiste en otorgar la flexibilidad necesaria para atender las variaciones objetivas de personal, sin comprometer recursos por suministros que no lleguen a requerirse y sin desconocer los derechos de quienes acrediten las condiciones legales.

En virtud de lo expuesto, el Municipio de Ipiales requiere adelantar un proceso contractual unificado para el **s**uministro, bajo la modalidad de monto agotable, de la dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos del Municipio de Ipiales, mediante la entrega de bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles y la entrega de dotación física, con el propósito de cumplir las obligaciones legales correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, proteger el bienestar y la dignidad de los trabajadores, facilitar el adecuado desempeño de sus funciones y garantizar una utilización eficiente, transparente y controlada de los recursos públicos.

La contratación permitirá atender de manera integral una necesidad legal, laboral e institucional, asegurando que los servidores beneficiarios reciban prendas y calzado adecuados a sus funciones y condiciones personales; que los agentes de movilidad cuenten con una dotación física funcional y uniforme para desarrollar sus actividades en vía durante la vigencia 2026; y que la entidad disponga de un mecanismo flexible, trazable y técnicamente estructurado para responder a las novedades derivadas de la movilidad de su planta de personal

## 3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

### 3.1. OBJETO

"SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES, MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS Y/O TARJETAS RECARGABLES REDIMIBLES Y LA ENTREGA DE DOTACIÓN FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD."

### 3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| **80141706** | 80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 80140000 – Comercialización y distribución | 80141700 – Distribución | 80141706 – Servicio de intermediación de productos |
| **91111703** | 91000000 – Servicios personales y domésticos | 91110000 – Asistencia doméstica y personal | 91111700 – Servicios de compra y trueque de consumo | 91111703 – Servicios de compra de vestuario |

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| **84121804** | 84000000 – Servicios financieros y de seguros | 84120000 – Banca e inversiones | 84121800 – Servicios de mercados de títulos valores y commodities | 84121804 – Bonos emitidos por el sector privado |
| **53101500** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53101500 – Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos | 53101500 – Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos |
| **53101600** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53101600 – Camisas y blusas | 53101600 – Camisas y blusas |
| **53101700** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53101700 – Suéteres | 53101700 – Suéteres |
| **53101800** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53101800 – Abrigos y chaquetas | 53101800 – Abrigos y chaquetas |
| **53101900** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53101900 – Trajes | 53101900 – Trajes |
| **53102000** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53102000 – Vestidos, faldas, saris y kimonos | 53102000 – Vestidos, faldas, saris y kimonos |
| **53102500** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53102500 – Accesorios de vestir | 53102500 – Accesorios de vestir |
| **53102700** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53102700 – Uniformes | 53102700 – Uniformes |
| **53103000** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53103000 – Camisetas | 53103000 – Camisetas |
| **53111500** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53110000 – Calzado | 53111500 – Botas | 53111500 – Botas |
| **53111600** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53110000 – Calzado | 53111600 – Zapatos | 53111600 – Zapatos |
| **46181500** | 46000000- Equipos y suministro de Defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad | 46180000- Seguridad y protección personal | 46181500-Ropa de seguridad | 46181500-Ropa de seguridad |
| **46181600** | 46000000 - Equipos y suministro de Defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad | 46180000- Seguridad y protección personal | 46181600- calzado de protección | 46181600- calzado de protección |
| **11161800** | 11000000- Material Mineral, Textil y Vegetal y animal no comestible | 11160000- Tejidos y materiales en cuero | 11161800 - Tejidos sintéticos | 11161800 - Tejidos sintéticos |
| **60121900** | 60000000 - Instrumentos musicales, juegos, juguetes, aretes, artesanías y equipo educativo, materiales accesorios y suministros | 60120000- Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades | 60121900 -materiales de decoración de telas y arte y textil y suministro | 60121900 - materiales de decoración de telas y arte y textil y suministro |

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| **23121600** | 23000000-Maquinas y accesorios para manufactura y procesamiento industrial | 23120000-Maquinas y accesorios de textiles y tejidos | 23121600- maquinaria, equipo y accesorios para textil | 23121600- maquinaria, equipo y accesorios para textil |

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá suministrar la dotación de calzado y vestido de labor mediante dos mecanismos diferenciados: i) bonos y/o tarjetas recargables, para los servidores beneficiarios del Nivel Central, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Movilidad en los casos establecidos por la entidad; y ii) entrega directa de dotación física especial, destinada a los agentes de tránsito para la vigencia 2026.

La ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable, conforme a las necesidades efectivamente autorizadas por la entidad, el número definitivo de servidores que acrediten el derecho a la dotación, las novedades de personal y las cantidades requeridas durante el plazo contractual. Las cantidades indicadas para la dotación física tienen carácter estimado y referencial y no constituyen obligación de adquisición total para el Municipio.

### 4.1. BONOS Y/O LAS TARJETAS RECARGABLES

#### 4.1.1. BONOS Y/O LAS TARJETAS RECARGABLES PARA LOS SERVIDORES DEL NIVEL CENTRAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El contratista deberá suministrar bonos físicos, tarjetas electrónicas, tarjetas virtuales o instrumentos equivalentes de redención, destinados exclusivamente a la adquisición de calzado y vestido de labor, a favor de los servidores públicos que sean identificados y autorizados por el Municipio de Ipiales como beneficiarios de la dotación correspondiente a las vigencias 2025 y 2026.

| Componente | Vigencia 2025 | Vigencia 2026 |
|---|---|---|
| **Valor neto individual del bono** | $610.000 | $630.000 |
| **Beneficiarios** | Servidores del Nivel Central y de la Secretaría de Educación que acrediten el derecho | Servidores del Nivel Central y de la Secretaría de Educación que acrediten el derecho |
| **Destinación exclusiva** | Calzado, chaqueta, blusa o camisa y pantalón | Calzado, chaqueta, blusa o camisa y pantalón |
| **Elemento autorizado** | **Condiciones generales** | **Observaciones** |
| **Chaqueta** | Prenda para clima frío, en material de buena calidad, diferentes diseños, colores y tallas para hombre o mujer. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Pantalón** | Pantalón formal, casual, jean, drill o equivalente, a libre escogencia, disponible en diferentes tallas y diseños. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Zapatos** | Calzado formal o casual para hombre o mujer, en diferentes tallas, materiales y referencias. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |

| Componente | Vigencia 2025 | Vigencia 2026 |
|---|---|---|
| **Camisa o blusa** | Camisa o blusa para hombre o mujer, en diferentes tallas, diseños, colores y materiales adecuados para el trabajo. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |

Los valores de SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($610.000) para la vigencia 2025 y SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($630.000) para la vigencia 2026 corresponden al valor neto y efectivo de redención que deberá estar disponible para cada servidor público beneficiario para la adquisición de calzado y vestido de labor. En consecuencia, el valor nominal asignado a cada tarjeta deberá encontrarse íntegramente disponible para su utilización, sin que el contratista pueda efectuar descuentos, deducciones o cobros que disminuyan el valor destinado a la redención de la dotación.

Por tanto, los costos asociados a la ejecución y operación contractual, incluidos, entre otros, los costos de administración, utilidad, expedición, activación, recarga, administración y manejo de las tarjetas, operación tecnológica, transporte, envío y demás gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento del contrato, deberán ser asumidos y contemplados por el proponente dentro de la estructuración de su oferta económica, sin afectar en ningún caso el valor neto asignado a cada beneficiario.

De igual manera, los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias aplicables, así como el IVA correspondiente, deberán ser considerados por el proponente de conformidad con la normativa tributaria vigente y con las condiciones económicas establecidas en el proceso de selección. Las retenciones y descuentos legalmente procedentes serán aplicados por el Municipio de Ipiales en los pagos que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

El valor estimado del contrato ha sido calculado y estructurado teniendo en cuenta el número estimado de servidores públicos potencialmente beneficiarios de las dotaciones correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, conforme a la información y listados suministrados por las dependencias competentes del Municipio, así como las necesidades identificadas para el Nivel Central y las demás dependencias involucradas en la ejecución contractual.

Para efectos de la estructuración presupuestal, se han considerado igualmente los componentes económicos asociados a la administración, utilidad, impuestos y demás costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. En todo caso, ninguna propuesta económica podrá superar el valor total establecido como presupuesto oficial del proceso de contratación, so pena de las consecuencias previstas en las reglas del proceso de selección y en la normativa aplicable.

### 4.1.2. BIENES AUTORIZADOS PARA REDENCIÓN

Los bonos o tarjetas deberán permitir la adquisición exclusiva de los siguientes elementos:

| Categoría | Bienes autorizados |
|---|---|
| **Calzado** | Zapatos formales, casuales o de labor para hombre o mujer |
| **Prenda superior exterior** | Chaqueta o prenda equivalente de abrigo |
| **Prenda superior** | Blusa o camisa |
| **Prenda inferior** | Pantalón de trabajo, formal o casual |

No se permitirá la redención de los bonos y/o las tarjetas recargables por dinero en efectivo, avances, transferencias, alimentos, bebidas, electrodomésticos, productos de aseo, elementos deportivos, accesorios tecnológicos, artículos para el hogar, tarjetas regalo de libre destinación ni bienes diferentes de los expresamente autorizados por la entidad.

### 4.1.3. CONDICIONES MÍNIMAS DE OPERACIÓN DE LOS BONOS Y/O LAS TARJETAS RECARGABLES

El contratista deberá garantizar:

1. La entrega del bono o habilitación de la tarjeta por el valor neto individual definido para cada vigencia.
2. La individualización del beneficiario mediante nombre, número de identificación y demás información suministrada por la entidad.
3. La existencia de puntos de atención especializados en la comercialización de calzado y prendas de vestir, con disponibilidad suficiente de referencias, diseños, materiales y tallas para hombre y mujer.
4. La posibilidad de utilizar el bono en uno o varios puntos autorizados por el contratista, de acuerdo con la red comercial ofrecida y aprobada por la entidad.
5. La consulta del saldo disponible mediante plataforma, aplicación, página web, línea telefónica, mensaje de texto, comprobante de compra o mecanismo equivalente.
6. La conservación del saldo no utilizado cuando el beneficiario realice una redención parcial, siempre que el mecanismo ofrecido admita transacciones fraccionadas.
7. La expedición de un comprobante por cada operación, en el que se identifique como mínimo la fecha, el establecimiento, el valor utilizado y el saldo disponible.
8. La ausencia de cobros adicionales al beneficiario por activación, consulta, uso, redención o administración del bono.
9. La protección de la información personal de los beneficiarios y el cumplimiento del régimen de tratamiento de datos personales.
10. La atención y solución de inconvenientes relacionados con activación, bloqueo, pérdida, inconsistencia de saldo o rechazo injustificado de la transacción.

### 4.1.4. VIGENCIA Y PLAZO DE REDENCIÓN

Los bonos o tarjetas deberán contar con una vigencia suficiente para permitir su utilización efectiva. Su fecha de vencimiento deberá ser informada de manera expresa y visible al beneficiario.

En ningún caso el plazo podrá ser inferior al establecido en la propuesta adjudicada o al que determine la entidad en el documento contractual. El contratista deberá informar oportunamente a la supervisión sobre los bonos y/o las tarjetas recargables pendientes de redención, sin revelar información innecesaria ni efectuar restricciones distintas de las autorizadas.

### 4.1.5. RED DE ESTABLECIMIENTOS

El contratista deberá disponer de puntos especializados para la redención de los bonos y/o las tarjetas recargables, ubicados en el Municipio de Ipiales en zonas de fácil acceso para los beneficiarios. Los establecimientos deberán contar con:

- Existencias suficientes de calzado y vestuario.
- Variedad de tallas para hombre y mujer.
- Probadores y condiciones adecuadas de atención.
- Garantías por calidad, confección, talla o defectos del producto.
- Personal capacitado para la aplicación de las restricciones del bono.
- Mecanismos de facturación o expedición de comprobantes.

La relación de establecimientos ofrecidos deberá mantenerse durante la ejecución del contrato. Cualquier modificación deberá ser previamente informada a la supervisión y no podrá disminuir injustificadamente la cobertura o las condiciones inicialmente ofrecidas.

### 4.1.6. BONOS Y/O TARJETAS RECARGABLES PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO – VIGENCIA 2025

Para los agentes de tránsito que sean incluidos por la Secretaría de Movilidad como beneficiarios de la dotación correspondiente a la vigencia 2025, el contratista deberá suministrar un bono o tarjeta electrónica redimible por un valor neto individual de:

**UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000)**

Este valor deberá encontrarse íntegramente disponible para cada agente, libre de descuentos, gravámenes, comisiones, costos administrativos, gastos de expedición, activación, operación o manejo que reduzcan su capacidad efectiva de redención.

La redención de la tarjeta electrónica redimible destinarse exclusivamente a la adquisición de los elementos de dotación especial autorizados por la Secretaría de Movilidad, teniendo en cuenta la naturaleza operativa de las funciones desarrolladas por los agentes y las condiciones particulares de su actividad en vía pública.

| Aspecto | Condición técnica |
|---|---|
| **Vigencia** | 2025 |
| **Valor neto individual** | $1.600.000 |
| **Beneficiarios** | Agentes de tránsito certificados y autorizados por la Secretaría de Movilidad |
| **Destinación** | Dotación especial de vestuario, calzado y elementos autorizados por la entidad |
| **Forma de entrega** | Bono, tarjeta electrónica o instrumento equivalente individualizado |
| **Descuentos al beneficiario** | No permitidos |
| **Redención en efectivo** | No permitida |

| Elemento autorizado | Condiciones generales | Observaciones |
|---|---|---|
| **Chaqueta institucional o de trabajo** | Chaqueta apta para clima frío y trabajo operativo, en diferentes tallas, con características de resistencia, comodidad y visibilidad. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Camisa institucional** | Camisa de trabajo para hombre o mujer, en diferentes tallas, material resistente y diseño compatible con la actividad operativa. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Pantalón institucional** | Pantalón de trabajo en material resistente y cómodo, disponible en diferentes tallas y con diseño funcional para labores en vía. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Botas o calzado operativo** | Calzado o botas de trabajo en diferentes tallas, con suela resistente, buen agarre y condiciones apropiadas para desplazamientos prolongados. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Chaleco o prenda reflectiva** | Prenda de alta visibilidad, resistente y adecuada para labores de regulación y control del tránsito. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Accesorios complementarios autorizados** | Elementos complementarios de dotación especial previamente autorizados por la Secretaría de Movilidad. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |

Los bienes que puedan adquirirse deberán corresponder a la relación autorizada por la Secretaría de Movilidad. El contratista deberá configurar el instrumento de manera que se restrinja la adquisición de productos distintos de la dotación especial.

Cuando el valor de los productos seleccionados supere el saldo disponible, el agente podrá asumir directamente la diferencia, siempre que ello no implique una obligación adicional para el Municipio. Cuando el valor sea inferior, el saldo deberá permanecer disponible hasta su vencimiento, si el mecanismo permite redenciones parciales.

### 4.1.7. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL BONO Y TARJETA REDIMIBLE CONCEPTOS ADICIONALES

Para efectos del estudio de mercado y la determinación del valor unitario de referencia, la Entidad establece la siguiente estructura económica:

| Concepto | Porcentaje estimativo de referencia |
|---|---|
| Valor neto redimible del bono | 64,30 % |
| Estampillas y contribuciones territoriales aplicables | 10,50 % |
| Administración general, operación contractual, plataforma tecnológica, emisión, activación, trazabilidad, atención al beneficiario, costos financieros, bancarios, tributarios nacionales, pólizas, garantías y demás costos asociados a la ejecución contractual | 9,50 % |
| Total administración y costos asociados | 20,00 % |
| Utilidad del contratista | 10,00 % |
| IVA – 19 % sobre el componente de administración y costos asociados (20 %) | 3,80 % |
| IVA – 19 % sobre la utilidad (10 %) | 1,90 % |
| TOTAL | 100,00 % |

Los porcentajes establecidos en el presente numeral constituyen una estructura económica estimativa utilizada para efectos de la elaboración del estudio de mercado y la determinación de los valores unitarios de referencia. El porcentaje del 64,30 % corresponde a la participación estimada del valor neto redimible dentro de dicha estructura, sin que constituya una proporción matemática invariable aplicable a todas las ofertas económicas.

Los valores netos redimibles establecidos por la entidad serán obligatorios e invariables para todos los proponentes y deberán encontrarse íntegramente disponibles para los beneficiarios, sin descuentos, comisiones, retenciones o cobros que disminuyan su capacidad de redención. En consecuencia, los proponentes podrán estructurar sus ofertas económicas conforme a sus propios costos administrativos, operativos y márgenes de utilidad, respetando los valores netos establecidos y los valores máximos de referencia aplicables, de conformidad con las reglas del proceso de selección.

El componente correspondiente a administración y costos asociados equivale al 20,00 %, dentro del cual se encuentran comprendidas las estampillas y contribuciones territoriales estimadas en un 10,50 % y los demás costos administrativos, operativos, tecnológicos, financieros, bancarios, tributarios y contractuales en un 9,50 %.

La utilidad del contratista se estima en el 10,00 %. Para efectos de la estructuración económica del estudio de mercado se contempla un IVA equivalente al 3,80 % sobre el componente de administración y costos asociados y un 1,90 % sobre la utilidad.

Los porcentajes señalados corresponden a una estructura estimativa adoptada por la Entidad para la elaboración del estudio de mercado y la determinación del presupuesto oficial, sin perjuicio del tratamiento tributario que legalmente corresponda de acuerdo con la naturaleza de la operación y la calidad tributaria del contratista.

## 4.2. DOTACIÓN FÍSICA ESPECIAL PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO – VIGENCIA 2026

El contratista deberá suministrar la dotación física especial requerida para los agentes de tránsito del Municipio de Ipiales durante la vigencia 2026, de conformidad con las solicitudes, órdenes de suministro o autorizaciones impartidas por la Secretaría de Movilidad y dentro del presupuesto disponible para este componente.

El suministro se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la entidad no establece cantidades mínimas ni máximas obligatorias por cada elemento. Las prendas, el calzado, los accesorios y los elementos de protección serán solicitados durante la ejecución contractual

atendiendo el número efectivo de agentes beneficiarios, sus funciones, tallas, necesidades operativas, novedades de personal y disponibilidad presupuestal.

La inclusión de los elementos en el presente cuadro constituye la definición del catálogo y de las especificaciones técnicas mínimas que podrá requerir la entidad, pero no representa una obligación de adquisición total ni garantiza al contratista el suministro de una cantidad determinada de cada producto. El Municipio reconocerá únicamente los elementos efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios resultantes de la oferta económica adjudicada.

## 4.3. CATÁLOGO DE ELEMENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

| Ítem | Elemento | Especificaciones técnicas mínimas |
|---|---|---|
| 1 | **Chaqueta institucional** | Chaqueta de manga larga, color azul turquí, apta para el trabajo nocturno y la temporada de invierno. Deberá contar con elementos reflectivos color plateado, con intensidad de referencia de 1.500 candelas, y dos bandas laterales ubicadas a la altura de las muñecas. En la parte delantera izquierda deberá incorporar el logotipo y código del organismo de tránsito, así como la palabra **"TRÁNSITO"** entre bandas reflectivas que se extenderán hacia el dorso. En la parte posterior deberá incluir la expresión **"AGENTE DE TRÁNSITO"** y la numeración individual asignada por la supervisión, ubicada entre bandas reflectivas. Cuello alto, cierre frontal y sistema adhesivo o mecanismo equivalente de ajuste. Diseño y patronaje para hombre y mujer. |
| 2 | **Camisa institucional** | Camisa tipo Alessio o de características equivalentes, color azul celeste, con dos bolsillos delanteros provistos de tapa y botón, cuello con botón invisible, refuerzo de cuello en tela suave y pasadores para presillas. Deberá llevar el logotipo del organismo de tránsito en la manga derecha y el apellido del agente bordado sobre el bolsillo derecho, con una altura aproximada de 1,5 centímetros. Sin pliegue en la espalda y con pinzas en la cintura, de acuerdo con el diseño masculino o femenino. |
| 3 | **Pantalón institucional** | Pantalón color azul oscuro para hombre y mujer, confeccionado en tela semielástica, sin pliegues y con pasadores para cinturón. Como referencia técnica podrá observarse la ficha **NTMD-0219-A1**, o la norma, especificación o documento técnico que la modifique, actualice o sustituya. |
| 4 | **Chaleco reflectivo** | Chaleco confeccionado en tela impermeable y malla, con fondo color azul y material reflectivo plateado con intensidad de referencia de 1.500 candelas. Deberá incorporar ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón. En la parte delantera izquierda llevará el logotipo institucional, el código individual del agente y la palabra **"TRÁNSITO"** entre bandas reflectivas. En la parte posterior deberá incluir la expresión **"AGENTE DE TRÁNSITO"** y el código del agente entre bandas reflectivas. Sistema de cierre, broche lateral o mecanismo equivalente que garantice su ajuste. |
| 5 | **Impermeable o equipo de lluvia** | Conjunto impermeable color azul turquí, compuesto por chaqueta y pantalón. En la parte delantera de la chaqueta deberá incluir el logotipo y nombre del organismo de tránsito; en la parte posterior, el código individual y la expresión **"AGENTE DE TRÁNSITO"**. La chaqueta deberá incorporar dos bandas reflectivas amarillas de aproximadamente tres centímetros de ancho, ubicadas a la altura de las muñecas. El pantalón deberá contar con dos bandas reflectivas a la altura de los tobillos. Deberá incorporar cierre y sistema adhesivo o mecanismo equivalente de ajuste. |
| 6 | **Corbata institucional** | Corbata color azul turquí, en tonalidad compatible con el pantalón institucional, compuesta por cabeza, trapecio y cola, con estilo de corte recto y entretela a lo largo y ancho. Elaborada en poliéster, algodón, satín o combinación de materiales equivalentes que garantice adecuada presentación, estabilidad de la forma y resistencia al uso. |
| 7 | **Pito con cadena** | Pito color negro, tipo FOX o técnicamente equivalente, acompañado de cadena color plata. Deberá ser apto como elemento de alerta utilizado por los agentes de tránsito y permitir su ubicación en el lado izquierdo, sujeto a la presilla correspondiente. Se tendrá como referencia funcional lo dispuesto en el Decreto 2885 de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. |
| 8 | **Botas de caña baja** | Botas de caña baja, fabricadas en cuero color negro, aptas para el desplazamiento y uso prolongado durante actividades operativas. Suela de goma resistente, unida y cosida al cuerpo de la bota, con cierre lateral en la parte externa que facilite su colocación. Deberán suministrarse conforme a las tallas individuales requeridas. |

| Ítem | Elemento | Especificaciones técnicas mínimas |
|---|---|---|
| 9 | **Protectores auditivos** | Elemento de protección auditiva de manos libres, destinado a bloquear o reducir la exposición al ruido. Deberá contar con membranas de textura suave que permitan el sellado del canal auditivo, independientemente de su tamaño, y cordón que reduzca el riesgo de pérdida. Deberá cumplir la norma **ANSI S3.19-1974**, su equivalente técnico vigente o la norma que la sustituya. |
| 10 | **Camibuso térmico** | Camibuso color azul, confeccionado en material perchado, suave y térmico, apto para clima frío, actividades al aire libre y ambientes de trabajo operativo. Deberá incorporar elementos reflectivos y estar disponible en las tallas requeridas por los beneficiarios. |
| 11 | **Gafas de protección visual** | Gafas de manos libres con lente o visor de policarbonato polarizado, marco de nylon y puente nasal de silicona o material técnicamente equivalente. Deberán brindar protección frente al viento y la radiación solar. Como referencia técnica podrá utilizarse lente carbón polarizado o especificación equivalente o superior. |
| 12 | **Guantes de protección** | Guantes confeccionados anatómicamente en cuero, cosidos con hilo de nylon o material de resistencia equivalente, forrados en material espumado y con refuerzos en la palma y los nudillos. Deberán contar con ajuste en la muñeca, materiales de espesor adecuado y membrana impermeable. Como referencia técnica podrá observarse la ficha **ET-PN-074-A2**, o la norma que la modifique, actualice o sustituya. |
| 13 | **Chapuza con reata** | Chapuza confeccionada en lona color negro, acompañada de portametro, hebilla plástica y pasador para portar libreta de comparendos y otros documentos. Tendrá dimensiones aproximadas de veintidós centímetros de alto, diecisiete centímetros de ancho y siete centímetros de fondo. La reata deberá elaborarse en lona y contar con sistema de cierre mediante broche plástico macho y hembra, instalado de manera resistente, segura y funcional. |
| 14 | **Botas para motociclista** | Botas fabricadas en cuero color negro, aptas para desplazamiento en motocicleta, con refuerzo en la parte frontal, suela de goma cosida al cuerpo de la bota y cierre lateral exterior. Como referencia técnica podrá observarse la ficha **NTMD-0317**, o la norma o especificación que la modifique, actualice o sustituya. |
| 15 | **Gorra institucional** | Gorra confeccionada en tela impermeable, tipo beisbolera, color azul oscuro. Deberá llevar el apellido del agente bordado en la parte posterior y la palabra **"TRÁNSITO"** en la parte delantera. Como referencia podrá observarse la ficha **ET-PN-GRUCA-DIRAF-192-A4**, o la especificación que la modifique, actualice o sustituya. |
| 16 | **Placa metálica de identificación** | Placa metálica institucional, grabada, troquelada o fundida, en la que deberá figurar el código individual del agente. Contará con un sistema seguro de fijación y deberá ubicarse sobre el bolsillo derecho de la camisa o en el lugar que determine la Secretaría de Movilidad. |
| 17 | **Brazalete reflectivo** | Brazalete elaborado en forma de "T" invertida, compuesto por sistema de sujeción, identificación y ajuste. Fabricado en tela vinílica, película vinílica transparente y cintas reflectivas. Tendrá dimensiones aproximadas de 295 milímetros de alto por 440 milímetros de ancho y deberá incorporar ojales y mecanismos de fijación resistentes. |
| 18 | **Presillas institucionales —par—** | Cada presilla deberá confeccionarse en tela acorde con el uniforme. En la parte interna llevará entretela no tejida fusionada a la tela principal, abarcando toda el área para brindar cuerpo, rigidez y estabilidad. La insignia deberá bordarse de manera centrada y las costuras internas deberán cubrirse mediante una segunda capa de entretela. Los bordes laterales deberán tener dobladillo, forma rectangular y cierre inferior mediante costura de filete con puntada de seguridad e hilo del mismo tono del material principal. |

### 4.3.1. REGLAS APLICABLES AL MONTO AGOTABLE

La relación de bienes contenida en el cuadro anterior constituye un catálogo de elementos susceptibles de ser solicitados durante la ejecución contractual. Las cantidades serán variables y se determinarán conforme a las necesidades reales de la Secretaría de Movilidad, las novedades de personal, las tallas de los beneficiarios, las funciones asignadas y la disponibilidad presupuestal.

La entidad no se obliga a solicitar la totalidad de los elementos relacionados ni una cantidad mínima de cada uno. Tampoco garantiza al contratista la ejecución integral del presupuesto oficial. El valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, sin superar el monto contractual disponible.

Cada elemento será reconocido de acuerdo con el precio unitario definitivo resultante del procedimiento de selección y consignado en la oferta económica adjudicada. Dichos precios deberán incluir materiales, confección, personalización, toma de tallas, empaque, transporte, entrega, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y cualquier erogación necesaria para el cumplimiento integral de la prestación.

Así queda correctamente estructurada la dotación física: sin cantidades predeterminadas, con precios unitarios y ejecución hasta el agotamiento del monto disponible.

**4.3.2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, AGENCIA O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE IPIALES:** El proponente deberá certificar la existencia de establecimiento de comercio, agencia o sucursal en el municipio de IPIALES, dada la naturaleza de los bienes objeto de suministro y la necesidad de que su entrega se realice de forma inmediata como respuesta a los requerimientos de la entidad contratante, así mismo teniendo en cuenta la necesidad de cambios o ajustes inmediatos que se requieren en la ciudad, de acuerdo a lo requerido por el cuerpo operativo. Dicha condición sobre el Establecimiento de Comercio, agencia o sucursal se verificará con la presentación de la oferta a través del Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica y / o el Registro Mercantil según corresponda; así mismo mediante inspección formal realizada por la Entidad al m**omento de la evaluación preliminar de ofertas**. Condición que se mantendrá durante la ejecución del mismo.

El establecimiento de comercio, agencia o sucursal registrado, deberá ser el lugar donde se desarrollen las actividades, por lo tanto el oferente debe tener su capacidad instalada disponiendo de un **taller adecuado** en dicho establecimiento, el cual deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Ipiales, que para el Municipio la ejecución del contrato se realizará en lugar registrado como Establecimiento de Comercio, agencia o sucursal y ofertado por el proponente para el desarrollo de sus actividades económicas.

El taller deberá ser adecuado e idóneo para garantizar la correcta ejecución del contrato, contando con la infraestructura, maquinaria, equipos, herramientas, personal y demás condiciones técnicas previamente exigidas por la Entidad.

La disponibilidad efectiva de dicha infraestructura constituye un requisito técnico habilitante, cuyo cumplimiento podrá ser verificado documentalmente y mediante visita técnica durante la etapa de evaluación de las ofertas. La visita tendrá carácter exclusivamente verificatorio y no constituirá un requisito habilitante autónomo.

Cuando se compruebe objetivamente el incumplimiento material de una condición técnica previamente establecida, la Entidad aplicará las consecuencias jurídicas correspondientes, incluido el rechazo de la oferta cuando resulte procedente, con observancia de las reglas legales de subsanabilidad y de las garantías de contradicción..

Para lo anterior, el proponente deberá disponer de un taller ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Ipiales, integrado a un establecimiento de comercio, sucursal o agencia debidamente registrado a su nombre, cuya infraestructura productiva se encuentre bajo su disponibilidad efectiva, tenencia legítima y control operacional directo.

La exigencia de contar con un taller propio no implica que el proponente deba acreditar la propiedad civil del inmueble en el cual funciona, por lo que este podrá encontrarse legítimamente ocupado mediante contrato de arrendamiento u otro título jurídico válido que permita su utilización. De igual manera, no será indispensable acreditar la propiedad civil de cada máquina o equipo utilizado, siempre que estos se encuentren bajo la disponibilidad efectiva y el control operacional directo del proponente.

El establecimiento de comercio, sucursal o agencia deberá acreditar una antigüedad mínima de un (1) año de registro y funcionamiento anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a las condiciones establecidas en el numeral 15.4.2 del presente estudio previo.

El taller deberá contar con un área mínima en condiciones idóneas y seguras, disponibles para las operaciones, contar con los personal, equipos y herramientas adecuados, como Maquinas textiles industriales, Fileteadoras, Maquinas planas, etc., debido a las cantidades a requerir y tiempos de entrega.

Lo anterior se verificará con la presentación de la oferta, para lo cual deberá aportarse el listado de las herramientas, maquinaria y equipos que se utilizarán en la ejecución del contrato, mediante certificación suscrita por el proponente, cuya existencia y disponibilidad efectiva serán verificadas por la Entidad durante la visita técnica realizada en la etapa de evaluación de las ofertas.

La disponibilidad efectiva de dicha infraestructura constituye un requisito técnico habilitante, cuyo incumplimiento material, objetivamente comprobado, será causal de rechazo de la oferta, con observancia del régimen legal de subsanabilidad, sin que resulte procedente acreditar con posterioridad al cierre condiciones técnicas o infraestructura que no existían al momento de presentar la propuesta.

#### 4.3.2.1. TOMA INDIVIDUAL DE TALLAS

La toma de tallas deberá realizarse directamente a cada agente de tránsito en el establecimiento ubicado en Ipiales. No será suficiente utilizar únicamente tablas generales, tallas suministradas por terceros o información histórica, salvo que el beneficiario ratifique expresamente la medida y la supervisión autorice dicho procedimiento.

El contratista deberá disponer de personal idóneo para registrar, según corresponda:

- Talla de camisa.
- Talla de chaqueta.
- Talla de chaleco.
- Talla de camibuso.
- Talla de impermeable.
- Medidas de cintura, cadera, largo y contorno para pantalón.
- Talla y medidas de calzado.
- Talla de guantes.
- Medida de gorra.
- Particularidades anatómicas o ajustes especiales.
- Preferencia de diseño masculino o femenino, según corresponda.

La toma de medidas deberá respetar la dignidad, intimidad y comodidad de cada beneficiario. Cuando sea necesario, el contratista deberá disponer de personal femenino y masculino para efectuar las mediciones.

#### 4.3.2.2. REGISTRO DE MEDIDAS Y CONTROL DE BENEFICIARIOS

El contratista deberá diligenciar una ficha individual por cada agente atendido, que contendrá como mínimo:

| Información mínima | Descripción |
|---|---|
| **Identificación** | Nombre completo, número de documento y código del agente |
| **Elementos requeridos** | Relación de prendas, calzado y accesorios autorizados |
| **Medidas y tallas** | Registro completo de las tallas tomadas |
| **Ajustes particulares** | Observaciones anatómicas, largos especiales o modificaciones requeridas |
| **Fecha de atención** | Día en que se efectuó la toma de medidas o la prueba |
| **Responsable** | Nombre y firma de quien realizó la medición |
| **Aceptación** | Firma del agente o constancia de conformidad con las medidas registradas |

La información será utilizada exclusivamente para la ejecución del contrato y deberá ser tratada conforme a las normas de protección de datos personales. Una copia de la relación consolidada deberá entregarse a la supervisión cuando sea requerida.

#### 4.3.2.3. PRUEBA DE PRENDAS Y MUESTRAS

Antes de la confección definitiva, la Secretaría de Movilidad podrá solicitar la elaboración o presentación de muestras, prototipos o prendas base para verificar materiales, colores, diseños, bordados, distintivos, bandas reflectivas, cierres, costuras y demás componentes.

Cuando las características de la prenda lo requieran, el agente deberá acudir al establecimiento para realizar una prueba previa. El contratista deberá efectuar, sin costo adicional, los ajustes necesarios antes de la entrega definitiva.

La aprobación de muestras o pruebas no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad, confección, medidas, acabados y cumplimiento integral de las especificaciones técnicas.

#### 4.3.2.4. AJUSTES, MODIFICACIONES Y CORRECCIONES

El contratista deberá realizar en el establecimiento de Ipiales, sin costo adicional para el Municipio o el beneficiario, los ajustes necesarios cuando:

- La prenda no corresponda a las medidas registradas.
- El tallaje impida el uso cómodo y funcional.
- Existan diferencias en mangas, cintura, largo, cuello, hombros o demás medidas.
- Se presenten errores en nombres, apellidos, códigos, bordados, distintivos o insignias.
- Los cierres, botones, broches, reflectivos o costuras presenten defectos.
- El calzado no corresponda a la talla solicitada o presente defectos de fabricación.
- La prenda no cumpla las especificaciones aprobadas por la entidad.

Los ajustes menores deberán efectuarse dentro del término que determine la supervisión. Cuando la prenda deba ser reemplazada o confeccionada nuevamente, el contratista deberá realizarlo dentro de un plazo razonable que no afecte la prestación del servicio por parte del agente.

#### 4.3.2.5. ATENCIÓN DE NOVEDADES DURANTE LA EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y que pueden presentarse ingresos, retiros, traslados, cambios de funciones o demás novedades de personal, el establecimiento deberá permanecer disponible durante todo el plazo contractual para atender nuevos beneficiarios, realizar tomas adicionales de tallas, efectuar ajustes y tramitar garantías.

La Secretaría de Movilidad comunicará al contratista los agentes autorizados para recibir la dotación. El contratista no podrá tomar medidas, confeccionar prendas o entregar bienes a personas que no hayan sido previamente autorizadas por la supervisión.

**4.3.3. FICHA TÉCNICA DE PRODUCTOS A SUMINISTRAR:** en cual conste las características técnicas de los elementos de acuerdo a los solicitado en el presente proceso.

**4.3.4. Muestras de los productos:**

Las muestras de los productos no deberán ser aportadas con la propuesta y no constituirán requisito habilitante del proceso de selección.

Durante la ejecución contractual, el contratista deberá presentar, cuando así sea requerido por la supervisión y previamente a la elaboración, confección, suministro o entrega definitiva de los elementos de dotación física, las muestras representativas de las prendas, materiales, telas, insumos, colores, diseños, acabados y demás características de los productos que serán suministrados, de conformidad con las especificaciones y fichas técnicas establecidas por el Municipio de Ipiales.

Las muestras tendrán como finalidad permitir a la Entidad verificar previamente la correspondencia de los productos con las condiciones técnicas contratadas.

La supervisión podrá formular observaciones y solicitar los ajustes necesarios antes de autorizar la confección o entrega definitiva.

La aprobación de las muestras no limitará ni exonerará al contratista de su responsabilidad por la calidad, idoneidad y cumplimiento integral de las especificaciones técnicas de los bienes efectivamente suministrados.

### 4.3.5. CERTIFICADO DE CALIDAD:

El contratista deberá disponer y presentar cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, los certificados de calidad, fichas técnicas, certificados de conformidad o documentos equivalentes correspondientes a las materias primas, materiales e insumos utilizados para la elaboración de los elementos de dotación física, expedidos por el fabricante, productor, proveedor, según corresponda.

Los documentos deberán permitir verificar que los materiales e insumos empleados cumplen con las características, especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos en las respectivas fichas técnicas del proceso. Esta obligación podrá comprender, entre otros, los siguientes materiales e insumos, de acuerdo con los elementos efectivamente requeridos:

- Telas para pantalón.

- Materiales para camisa.

- Materiales para chaqueta impermeable.

- Materiales para chaleco.

- Materiales para uniforme de fatiga.

- Cinta reflectiva y demás elementos que, por sus características técnicas o funcionales, requieran certificación de calidad.

El supervisor podrá solicitar estos documentos antes o durante la ejecución del suministro, cuando resulte necesario para verificar la calidad y conformidad de los materiales utilizados.

### 4.3.6. COSTOS INCLUIDOS

Todos los costos relacionados con la disponibilidad y funcionamiento del establecimiento de comercio en Ipiales, el personal, la toma de tallas, las pruebas, la elaboración de muestras, los desplazamientos, los ajustes, las modificaciones, las correcciones, las reposiciones y la atención de garantías deberán estar incluidos en los precios unitarios ofertados.

## 5. DOMICILIO

Municipio de Ipiales – Nariño.

## 6. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y asegurar la transparencia de la actividad contractual, el contrato que se derive del presente proceso de selección estará sometido a supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones del contratista, de las especificaciones técnicas, de las condiciones de entrega y de la correcta ejecución de los recursos.

Teniendo en cuenta que el contrato atenderá las necesidades de varias dependencias del Municipio de Ipiales, la supervisión se ejercerá de la siguiente manera:

| Componente | Responsable de la supervisión |
|---|---|
| Dotación mediante bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles para los servidores del Nivel Central | Funcionario designado por la **Secretaría General** |
| Dotación mediante bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles para los servidores de la Secretaría de Educación | Funcionario designado por la **Secretaría de Educación Municipal** |
| Bonos correspondientes a la vigencia 2025 y dotación física especial correspondiente a la vigencia 2026 para los agentes de tránsito | Funcionario designado por la **Secretaría de Movilidad Municipal** |

Cada supervisor ejercerá el seguimiento respecto del componente, los beneficiarios y los recursos correspondientes a su dependencia, sin perjuicio de la coordinación necesaria para garantizar la unidad del contrato y el adecuado control de su ejecución.

En desarrollo de la supervisión, corresponderá a los funcionarios designados:

1. Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas a cargo del contratista.
3. Validar los beneficiarios y autorizar las entregas u órdenes de suministro correspondientes a su dependencia.
4. Verificar la entrega y activación de los bonos y/o las tarjetas recargables por el valor neto establecido y recibir la dotación física que corresponda.
5. Revisar los soportes de entrega, informes y demás documentos presentados por el contratista.
6. Requerir al contratista cuando se presenten incumplimientos, retrasos, defectos o inconsistencias durante la ejecución.
7. Emitir concepto sobre las solicitudes de suspensión, modificación, prórroga, adición o terminación del contrato.
8. Suscribir los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo a satisfacción y demás documentos que correspondan.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
10. Cumplir las demás funciones previstas en la ley, el manual de contratación, los documentos del proceso y el contrato.

La existencia de varios supervisores no implica la fragmentación del contrato, sino una distribución funcional del seguimiento de acuerdo con las dependencias beneficiarias, las fuentes de financiación y los componentes que integran el objeto contractual.

## 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la ley, en los documentos del proceso y en el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar de manera eficiente, oportuna e integral el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, los precios unitarios adjudicados, las órdenes de suministro impartidas por la entidad y las instrucciones de la supervisión.
2. Suministrar los bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles exclusivamente para la adquisición de calzado y vestido de labor femenino y masculino, destinados a los servidores públicos que sean identificados y autorizados por el Municipio de Ipiales como beneficiarios.
3. Garantizar que cada bono o tarjeta electrónica se encuentre habilitado por el valor neto individual establecido para la respectiva vigencia y dependencia, libre de descuentos, comisiones, costos de administración, expedición, activación, manejo, intermediación o cualquier otro concepto que disminuya el saldo disponible para el beneficiario.

**4.** Entregar los bonos y/o tarjetas electrónicas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ipiales, o mediante el mecanismo físico o electrónico autorizado por la entidad, dentro del plazo establecido en el contrato o en la respectiva orden de suministro, previa recepción del listado oficial de beneficiarios.

**5.** Individualizar los bonos y/o tarjetas electrónicas con la información de cada beneficiario y adoptar las medidas necesarias para evitar su entrega, activación o utilización por personas no autorizadas.

**6.** Garantizar que los bonos y/o tarjetas electrónicas únicamente puedan redimirse para la adquisición de calzado, chaqueta, blusa o camisa, pantalón y demás elementos expresamente autorizados dentro de las especificaciones técnicas, sin que puedan ser canjeados por dinero en efectivo o por productos diferentes.

**7.** Disponer y mantener durante la ejecución contractual los puntos de canje ofrecidos y aprobados por la entidad, en las condiciones de cobertura, ubicación, atención y funcionamiento establecidas en los documentos del proceso.

**8.** Acreditar los acuerdos, convenios o vínculos comerciales con los establecimientos de canje ofrecidos y garantizar su vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

**9.** Garantizar que los puntos de canje cuenten con inventario suficiente, variedad de referencias, materiales, diseños y tallas para hombre y mujer, de manera que los beneficiarios puedan ejercer una selección adecuada y recibir una atención ágil y oportuna.

**10.** Garantizar que las prendas y el calzado disponibles para redención sean nuevos, de primer uso, de adecuada calidad y se encuentren en condiciones aptas para su comercialización. En ningún caso podrán suministrarse productos defectuosos, usados, reparados, remanufacturados, de segunda calidad o retirados de comercialización por deterioro.

**11.** Garantizar en los puntos de canje la atención de cambios y garantías por defectos de calidad, fabricación, talla o estado del producto, sin costo adicional para el Municipio de Ipiales ni para el servidor beneficiario.

**12.** Garantizar un mecanismo de consulta de saldo, movimientos, fecha de vencimiento y establecimientos afiliados, mediante página web, aplicación, línea telefónica u otro medio de fácil acceso para los beneficiarios.

**13.** Mantener disponible una línea o canal de atención para resolver inconvenientes relacionados con la activación, utilización, consulta, bloqueo, pérdida, reposición, redención o saldo de los bonos y/o tarjetas electrónicas.

**14.** Presentar a la supervisión los informes de entrega, activación y redención que sean requeridos, discriminados por dependencia, vigencia y beneficiario, e indicando como mínimo el nombre e identificación del servidor, número o referencia del bono o tarjeta, valor asignado, fecha de entrega o activación y demás información necesaria para verificar la ejecución.

**15.** Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier inconveniente que pueda afectar la entrega, activación, funcionamiento o redención de los bonos, acompañando las medidas adoptadas para garantizar la continuidad y correcto cumplimiento del contrato.

**16.** Suministrar la dotación física especial para los agentes de tránsito de la vigencia 2026, conforme a las órdenes de suministro expedidas por la Secretaría de Movilidad, las especificaciones técnicas mínimas, los precios unitarios adjudicados y la disponibilidad del monto contractual.

**17.** Mantener durante la ejecución contractual un establecimiento físico ubicado en el municipio de Ipiales, habilitado para la atención de los agentes de tránsito, toma de tallas, pruebas de prendas, ajustes, correcciones, cambios y atención de garantías.

**18.** Disponer en dicho establecimiento de personal idóneo, equipos e instrumentos necesarios para la toma individual de tallas, medición, confección, personalización y ajuste de las prendas que integran la dotación física.

**19.** Realizar la toma de tallas de cada agente autorizado, diligenciar la correspondiente ficha individual y garantizar que las prendas y el calzado entregados correspondan a las medidas registradas.

**20.** Presentar a la Secretaría de Movilidad, cuando sea requerido, muestras físicas, materiales, colores, bordados, distintivos, reflectivos, cierres y demás componentes para su revisión y aprobación previa a la confección definitiva.

**21.** Confeccionar y suministrar las prendas de dotación física con los colores, materiales, diseños, logotipos, nombres, códigos, insignias, bandas reflectivas y demás características aprobadas por la entidad.

**22.** Entregar la dotación física nueva, sin uso, debidamente empacada, identificada e individualizada, libre de defectos de fabricación, confección, terminación o personalización.

**23.** Efectuar, sin costo adicional, los cambios, ajustes, correcciones o reposiciones de prendas, calzado y accesorios que no correspondan a las tallas registradas, presenten defectos, errores de personalización o incumplan las especificaciones técnicas.

**24.** Garantizar la calidad de los materiales, costuras, cierres, suelas, reflectivos, bordados, estampados y demás componentes de la dotación física, y atender las reclamaciones que se presenten durante el término de garantía.

**25.** Abstenerse de suministrar bonos, tarjetas, prendas, calzado o accesorios que no hayan sido previamente autorizados mediante orden de suministro o instrucción escrita de la supervisión correspondiente.

**26.** Llevar un control permanente de los valores y bienes suministrados, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, sin superar el valor contractual ni los recursos asignados a cada dependencia.

**27.** Presentar las facturas y cuentas de cobro discriminadas por componente, dependencia, vigencia, beneficiarios, bonos efectivamente entregados y bienes físicos recibidos a satisfacción, acompañadas de los soportes requeridos para el pago.

**28.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante toda la ejecución contractual.

**29.** Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, sin afectar el valor neto redimible de los bonos ni trasladar costos adicionales a los beneficiarios.
**30.** Responder por las reclamaciones originadas en la calidad, funcionamiento, entrega, activación, redención, confección o garantía de los bienes y servicios suministrados.
**31.** Cumplir las disposiciones aplicables sobre protección y tratamiento de datos personales respecto de la información de los beneficiarios suministrada por la entidad.
**32.** Dar cumplimiento integral a las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo, la ficha técnica, la oferta adjudicada, el contrato y las órdenes impartidas por la supervisión.
**33.** Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.

### 7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

**1.** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
**2.** Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
**3.** Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
**4.** Aprobar las garantías del contrato;
**5.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
**6.** La Alcaldía Municipal de Ipiales, a través de la Subsecretaría de Talento Humano, verificará los listados de personal con derecho a cada dotación y una vez dado el visto bueno, la remitirá al contratista el listado a través del supervisor del contrato para efecto de emitir las tarjetas electrónicas canjeables y recargables.
**7.** Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### 8.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista corresponde a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el mecanismo de subasta inversa Presencial, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y demás disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

El proceso se adelantará electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, plataforma en la cual se publicarán los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo, las observaciones y respuestas, las ofertas, los informes de evaluación y habilitación, así como el evento de subasta inversa y la decisión de adjudicación, conforme a las reglas previstas en los documentos del proceso.

La utilización de la subasta inversa presencial resulta procedente porque los diferentes componentes del objeto contractual pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas objetivas, verificables y comparables, de modo que los proponentes competirán bajo unas mismas condiciones mínimas de calidad, funcionamiento, desempeño y cumplimiento, siendo el menor precio ofrecido el único factor de evaluación entre quienes acrediten los requisitos habilitantes y el cumplimiento integral de las fichas técnicas.

La reglamentación permite a las entidades escoger entre la subasta inversa presencial. Para este proceso, el Municipio de Ipiales optará por la modalidad presencial, en atención a que SECOP II permite desarrollar en línea la recepción y verificación de ofertas, la publicación del informe de habilitación, la apertura del componente económico, la configuración de los lances y la realización integral del evento de subasta, garantizando trazabilidad, publicidad, seguridad y registro de las actuaciones

## 8.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades mediante las cuales deben seleccionarse los contratistas del Estado y señala que la selección abreviada constituye un procedimiento de selección objetiva previsto para aquellos eventos en los que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien o servicio, resulta jurídicamente procedente adelantar procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la citada ley contempla expresamente la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para estos bienes y servicios, la ley autoriza la utilización del procedimiento de subasta inversa.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la selección abreviada fue concebida por el legislador para dotar de mayor agilidad y eficiencia la contratación de determinados bienes y servicios, manteniendo la concurrencia de oferentes, pero mediante un procedimiento simplificado frente a la licitación pública. En particular, la Corporación ha indicado que esta modalidad responde a la necesidad de armonizar la eficiencia administrativa con la pluralidad, la transparencia y la comparación objetiva de las propuestas.

### 8.2.1. CARÁCTER TÉCNICAMENTE UNIFORME DEL COMPONENTE DE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS

El primer componente contractual comprende el suministro de bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles destinados exclusivamente a la adquisición de calzado y vestido de labor. Este componente puede estandarizarse objetivamente a partir de condiciones comunes y previamente determinadas, entre ellas:

- El valor neto individual de redención establecido para cada vigencia y dependencia.
- La destinación exclusiva para la adquisición de calzado y vestido de labor.
- La prohibición de redención por dinero en efectivo o por bienes no autorizados.
- La individualización y activación de cada bono o tarjeta.
- La consulta de saldo y trazabilidad de las operaciones.
- La vigencia mínima del instrumento.
- La cobertura y condiciones de los puntos de canje.
- La garantía sobre los productos adquiridos.
- La presentación de informes y soportes de entrega y redención.
- La prohibición de efectuar descuentos, comisiones o cobros que reduzcan el valor neto reconocido al beneficiario.

Estas condiciones no dependen de apreciaciones subjetivas ni de soluciones técnicas exclusivas de un determinado proveedor. Por el contrario, pueden ser satisfechas por diferentes operadores del mercado bajo iguales parámetros de funcionamiento, calidad, seguridad, cobertura y desempeño.

La existencia de plataformas tecnológicas, mecanismos de activación, administración, consulta, redención y trazabilidad no modifica la naturaleza uniforme del componente, dado que tales actividades son instrumentales para materializar el suministro de la dotación y también pueden describirse mediante requisitos técnicos objetivos y verificables.

En consecuencia, una vez acreditado el cumplimiento integral de la ficha técnica, la diferencia relevante entre las ofertas será económica, sin que la entidad deba asignar puntajes por diseños, metodologías particulares o elementos subjetivos de calidad.

### 8.2.2. CARÁCTER TÉCNICAMENTE UNIFORME DE LA DOTACIÓN FÍSICA

El segundo componente comprende el suministro de dotación física especial para los agentes de tránsito durante la vigencia 2026. Los elementos incluidos en este componente —chaquetas, camisas, pantalones, chalecos, impermeables, botas, guantes, gorras, presillas y demás elementos institucionales— pueden ser descritos mediante especificaciones uniformes relacionadas con:

- Tipo de prenda o elemento.
- Materiales mínimos.
- Colores institucionales.
- Calidad y resistencia.
- Composición de las telas.
- Características de los elementos reflectivos.
- Costuras, cierres, botones y sistemas de ajuste.
- Normas y fichas técnicas de referencia.
- Identificación institucional.
- Condiciones de empaque y entrega.
- Garantías de calidad.
- Patrones mínimos de desempeño y durabilidad.

La toma individual de tallas, la confección para hombre o mujer, la incorporación del nombre, apellido, código, logotipo o distintivos institucionales y la realización de ajustes no desvirtúan el carácter técnico uniforme de los bienes. Tales condiciones corresponden a variables objetivas de ejecución y personalización que pueden ser cumplidas por cualquier proponente que reúna la capacidad requerida, sin que impliquen una creación artística, intelectual o técnica exclusiva.

La uniformidad exigida por la ley no significa que todos los productos deban tener una misma talla o dimensión, sino que deben compartir especificaciones técnicas, niveles mínimos de calidad y patrones de desempeño comparables, con independencia de las variaciones descriptivas necesarias para adaptarlos a cada beneficiario. Colombia Compra Eficiente identifica estos bienes como aquellos que pueden agruparse homogéneamente porque cuentan con especificaciones y patrones de calidad iguales o similares.

### 8.2.3. UNIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL

Aunque el contrato contempla dos mecanismos de ejecución —la entrega de bonos o tarjetas electrónicas redimibles y el suministro directo de dotación física—, ambos se encuentran orientados a una misma finalidad institucional: garantizar la entrega de calzado y vestido de labor a los servidores públicos beneficiarios del Municipio de Ipiales.

Los servicios asociados con la emisión, activación, administración, confección, toma de tallas, personalización, ajuste, transporte y entrega tienen carácter complementario e instrumental frente a la obligación principal de suministro. Además, todas estas prestaciones pueden ser definidas mediante condiciones objetivas de cumplimiento, sin necesidad de ponderar metodologías particulares, propuestas creativas o cualidades subjetivas.

Por consiguiente, la integración de ambos componentes dentro de un solo contrato no impide la aplicación de la selección abreviada por subasta inversa, puesto que la modalidad se determina a partir de la naturaleza de la necesidad, el objeto contractual y la posibilidad real de estandarizar las prestaciones requeridas, no únicamente por la denominación formal del contrato. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado que corresponde a cada entidad determinar la modalidad aplicable a partir de la necesidad y del objeto, y no exclusivamente de la tipología o denominación del negocio jurídico.

### 8.2.4. FICHA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso deberán contener la correspondiente ficha técnica, en la cual se incluirán, como mínimo:

- La clasificación del bien o servicio en el Clasificador de Bienes y Servicios.
- Su identificación adicional.
- La unidad de medida.
- La calidad mínima exigida.
- Los patrones mínimos de desempeño.

La entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones bajo la modalidad de **cumple o no cumple**. Por tanto, únicamente podrán participar en la subasta los proponentes habilitados jurídica, financiera, organizacional y técnicamente, cuyos bienes y servicios satisfagan integralmente las fichas técnicas definidas por el Municipio.

La oferta deberá presentarse en dos componentes: el primero destinado a acreditar la capacidad del proponente y el cumplimiento de la ficha técnica, y el segundo correspondiente al precio inicial. Posteriormente, la entidad publicará el informe de habilitación e identificará a los oferentes que podrán participar en el evento de subasta inversa.

### 8.2.5. MENOR PRECIO COMO ÚNICO FACTOR DE EVALUACIÓN

El numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que, en los procesos destinados a la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

Lo anterior no significa que la entidad prescinda de la calidad. La calidad, el desempeño, la capacidad del contratista y el cumplimiento de las especificaciones se verificarán previamente como condiciones habilitantes y técnicas mínimas. Una vez constatado que las ofertas cumplen esas exigencias, la competencia económica se realizará entre bienes y servicios equivalentes y técnicamente aceptables.

La subasta deberá iniciar con el menor precio inicial presentado por los oferentes habilitados, y solamente serán válidos los lances que mejoren la oferta en el margen mínimo establecido en el pliego. El contrato será adjudicado al proponente que, además de encontrarse habilitado y cumplir la ficha técnica, presente el lance válido de menor valor.

Tratándose de un contrato ejecutado bajo la modalidad de **monto agotable**, la entidad establecerá en el pliego de condiciones la variable económica sobre la cual se efectuarán los lances, manteniendo inalterables los valores netos de redención definidos para los bonos y garantizando que la mejora económica ofrecida no implique reducción de la dotación, disminución de la calidad, traslado de costos a los beneficiarios ni desconocimiento de los precios unitarios y especificaciones mínimas exigidas.

### 8.2.6. CONCLUSIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD

De acuerdo con el análisis anterior, tanto el componente de bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles como el componente de dotación física especial reúnen las condiciones necesarias para ser considerados bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto:

1. Pueden definirse mediante especificaciones técnicas objetivas y verificables.
2. Comparten patrones mínimos de calidad y desempeño.
3. Se encuentran disponibles en el mercado bajo condiciones comparables.
4. Pueden ser suministrados por una pluralidad de proveedores.
5. No requieren la evaluación de propuestas intelectuales, creativas o metodológicas.
6. Permiten que, una vez verificado el cumplimiento técnico y habilitante, la comparación se concentre en el menor precio ofrecido.

En consecuencia, la modalidad jurídicamente procedente es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa presencial, la cual garantiza la selección objetiva, la concurrencia de oferentes, la transparencia de las actuaciones, la trazabilidad del procedimiento y la obtención de condiciones económicas favorables para el Municipio de Ipiales.

### 8.3. INAPLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y JUSTIFICACIÓN PARA NO ADELANTAR LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO —TVEC—

En cumplimiento del deber de planeación y de la obligación de verificar la existencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables, el Municipio de Ipiales consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano —TVEC— y revisó el alcance del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, identificado con el proceso CCENEG-076-01-2024.

Si bien actualmente existe un Acuerdo Marco relacionado con la adquisición de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado, la sola existencia formal de un instrumento asociado al sector de vestuario no determina automáticamente su aplicabilidad. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la verificación que debe efectuar la entidad en la etapa de planeación consiste en establecer si existe un Acuerdo Marco vigente con el cual pueda satisfacer efectivamente la necesidad identificada. Por tanto, la obligatoriedad depende de que el catálogo, el objeto, las condiciones técnicas y la operación secundaria del instrumento comprendan las prestaciones concretamente requeridas por la entidad.

Realizada la correspondiente verificación, el Municipio de Ipiales determinó que el Acuerdo Marco vigente no permite atender integralmente los dos componentes que conforman el objeto del presente proceso: i) el suministro de bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles para la adquisición de calzado y vestido de labor; y ii) el suministro de la dotación física especial requerida para los agentes de tránsito del Municipio de Ipiales.

#### 8.3.1. INEXISTENCIA DEL COMPONENTE DE BONOS Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS REDIMIBLES

El componente principal del proceso comprende la entrega de bonos y/o tarjetas electrónicas individualizadas, con un valor neto determinado, destinadas exclusivamente a la adquisición de calzado y vestido de labor por parte de los servidores públicos beneficiarios del Nivel Central, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Movilidad.

Esta prestación no se limita al suministro directo de prendas o calzado. Comprende la emisión o habilitación del bono o tarjeta, su individualización, activación, administración, consulta de saldo, control de la destinación, trazabilidad de las operaciones, disponibilidad de establecimientos especializados, atención de novedades y presentación de informes discriminados por beneficiario y dependencia.

El Acuerdo Marco vigente tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación y el suministro directo de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado. Sin embargo, dentro de su objeto y de los bienes disponibles no se encuentra incorporada la entrega de bonos o tarjetas electrónicas redimibles para dotación, ni las prestaciones asociadas a su emisión, administración, activación, operación y control.

La utilización de bonos y/o las tarjetas recargables constituye un mecanismo jurídicamente viable para materializar el suministro de la dotación. El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante el Concepto 313861 de 2024, concluyó que las entidades públicas pueden cumplir esta obligación mediante bonos y/o las tarjetas recargables para reclamar calzado y vestido de labor en establecimientos comerciales, siempre que se respete la finalidad de la prestación, se entreguen prendas adecuadas para la labor y el beneficio no sea reconocido en dinero.

En consecuencia, aunque el mecanismo de bonos y/o las tarjetas recargables se encuentra jurídicamente autorizado, no está comprendido dentro del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado actualmente disponible en la TVEC. La entidad tampoco puede reemplazar unilateralmente este componente por la entrega directa de prendas, pues ello modificaría la forma técnica, operativa y funcional mediante la cual se estructuró la satisfacción de la necesidad.

#### 8.3.2. FALTA DE DISPONIBILIDAD DE LA DOTACIÓN FÍSICA ESPECIAL DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO

La dotación física requerida para los agentes de tránsito de la vigencia 2026 posee características especiales derivadas de las funciones de regulación, vigilancia y control que estos servidores desarrollan en la vía pública. El suministro comprende prendas institucionales, elementos reflectivos, equipos de lluvia, calzado operativo, elementos de protección, insignias, identificaciones, personalización, toma individual de tallas, pruebas, confección, ajustes y atención de garantías en el municipio de Ipiales.

Efectuada la revisión del Acuerdo Marco, de su catálogo y de las condiciones disponibles para la operación secundaria, la entidad estableció que la dotación especial requerida por la Secretaría de Movilidad no se encuentra disponible de manera integral y en las condiciones técnicas, funcionales y operativas establecidas en el presente estudio previo.

Esta conclusión no significa que el Acuerdo Marco carezca de prendas, uniformes o calzado en términos generales. Significa que, para la necesidad concreta del Municipio de Ipiales, no se encontró una solución disponible que comprendiera integralmente el catálogo especial requerido, sus especificaciones institucionales, los elementos operativos complementarios y las condiciones de toma de tallas, confección, ajuste y atención local exigidas para los agentes de tránsito.

Por tanto, el Acuerdo Marco vigente no permite satisfacer el componente de dotación física especial en los términos definidos por la entidad, ni resulta procedente modificar o reducir las especificaciones técnicas con el único propósito de adecuar la necesidad a productos diferentes de los efectivamente requeridos.

### 8.3.3. PROCEDENCIA DE UN MECANISMO DE SELECCIÓN DIFERENTE DE LA TVEC

Colombia Compra Eficiente ha precisado que la obligatoriedad de los Acuerdos Marco opera cuando existe un instrumento vigente que permita satisfacer la necesidad identificada. En los eventos en los cuales no exista un Acuerdo Marco aplicable al bien o servicio requerido, la entidad puede acudir a la selección abreviada mediante subasta inversa o al procedimiento de adquisición en bolsa de productos, según corresponda a la naturaleza de los bienes y al análisis efectuado durante la planeación.

En igual sentido, las orientaciones expedidas por Colombia Compra Eficiente señalan que, verificada la falta de disponibilidad del bien o servicio requerido a través de un Acuerdo Marco, la entidad puede acudir a los mecanismos alternativos establecidos por el ordenamiento jurídico para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública ha indicado expresamente:

"La entidad estatal que detenta la necesidad, podrá proseguir en su etapa de planeación determinando la viabilidad de continuar entonces con la adquisición que requiere, a través del mecanismo de Bolsa de Productos o de Subasta Inversa. En cualquier caso, deberá hacerlo observando los cánones legales aplicables y optando por el camino que más le signifique costo-eficiencia a la entidad. Una vez Colombia Compra haya diseñado un nuevo AMP para un nuevo BSCTUCU, su utilización será obligatoria".

De esta manera, la no utilización de la TVEC no constituye una decisión meramente discrecional ni una inaplicación injustificada del régimen de agregación de demanda. Es el resultado de una verificación previa, técnica y documentada, mediante la cual se estableció que el instrumento vigente no contempla el componente mayoritario de bonos o tarjetas electrónicas redimibles y tampoco permite satisfacer integralmente la dotación física especial requerida para los agentes de tránsito.

En ausencia de un Acuerdo Marco que cubra efectivamente la necesidad, corresponde al Municipio de Ipiales, en ejercicio de su autonomía administrativa y dentro de las modalidades previstas por la ley, determinar el procedimiento de selección aplicable, atendiendo la naturaleza uniforme de los bienes, los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, así como la obtención de condiciones favorables para la entidad.

### 8.3.4. CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis realizado, se concluye que el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado vigente no resulta aplicable al presente proceso, por las siguientes razones:

1. No contempla el suministro de bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles para la adquisición de calzado y vestido de labor, ni las prestaciones necesarias para su emisión, activación, administración, redención y trazabilidad.
2. No permite atender integralmente la dotación física especial requerida por la Secretaría de Movilidad, conforme a las especificaciones técnicas, elementos operativos, condiciones de confección, toma de tallas, personalización, ajustes y atención local establecidas por el Municipio.

3. Los componentes no disponibles en el Acuerdo Marco constituyen elementos esenciales y sustanciales del objeto contractual, por lo que no pueden eliminarse, sustituirse o modificarse sin alterar la necesidad identificada.

En consecuencia, el Municipio de Ipiales no adelantará esta adquisición mediante el Acuerdo Marco de Precios ni a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Al tratarse de bienes y prestaciones susceptibles de ser definidos mediante especificaciones técnicas uniformes y patrones objetivos de calidad y desempeño, la entidad adelantará el proceso mediante **s**elección abreviada por subasta inversa presencial, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015.

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

### 9.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha llevado a cabo el análisis del sector correspondiente a la presente contratación, considerando el objeto del contrato, así como las condiciones y especificaciones técnicas que justifican la necesidad de adquirir la dotación de vestuario y calzado de trabajo para el personal masculino y femenino (servidores públicos) que tienen derecho a este beneficio, garantizando así el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

El análisis de la oferta y la demanda ha permitido identificar que existen varios proveedores de tarjetas electrónicas recargables en el mercado, para redimir por dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía de Ipiales para el primer y segundo cuatrimestre de 2025 con las cuales se busca exista una mayor demanda de establecimientos de comercio que puedan cubrir esta necesidad.

Dentro del sector comercial de suministro de bonos redimibles o canjeables para la compra de dotación, calzado y vestido en la economía colombiana, encontramos varias empresas que se dedican a explotar dicha actividad y que por tanto pueden generar una amplia competencia y oferta en el mercado, según información de las páginas amarillas en Colombia se cuenta con registro de 78 empresas dedicadas específicamente al suministro de bonos redimibles o canjeables para la compra de dotación.

Asimismo, se llevó a cabo un estudio basado en la revisión de procesos contractuales adelantados por distintas alcaldías y entidades públicas que han implementado este sistema de tarjetas para dicho fin. La información obtenida se extrajo del sistema **SECOP II**, garantizando así que los datos recopilados sobre los proveedores fueron públicos, verídicos y debidamente soportados.

A continuación, se relaciona contrataciones anteriores publicadas en el SECOP II con objeto similar y valores promedios mensuales de contrataciones anteriores:

**MUNICIPIO DE IPIALES**

| PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| **SASIP 008 DE 2025** | Alcaldía Municipal de Ipiales | ADQUISICIÓN DE BONOS INTERCAMBIABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDÍA DE IPIALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 Y AL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2024. | 184.000.000 | LIQUIDADO |
| **SASIP 021 DE 2022** | Alcaldía Municipal de Ipiales | ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES UNICAMENTE CON ARTICULOS DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES Y EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES, CORRESPONDIENTES A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES VIGENCIA 2022 | 190,637,598 | LIQUIDADO |

| PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| **SASIP 010 DE 2023** | Alcaldía Municipal de Ipiales | SUMINISTRO DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES Y EN LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IPIALES CORRESPONDIENTE A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DEL AÑO 2023 | 219,233,237 | LIQUIDADO |

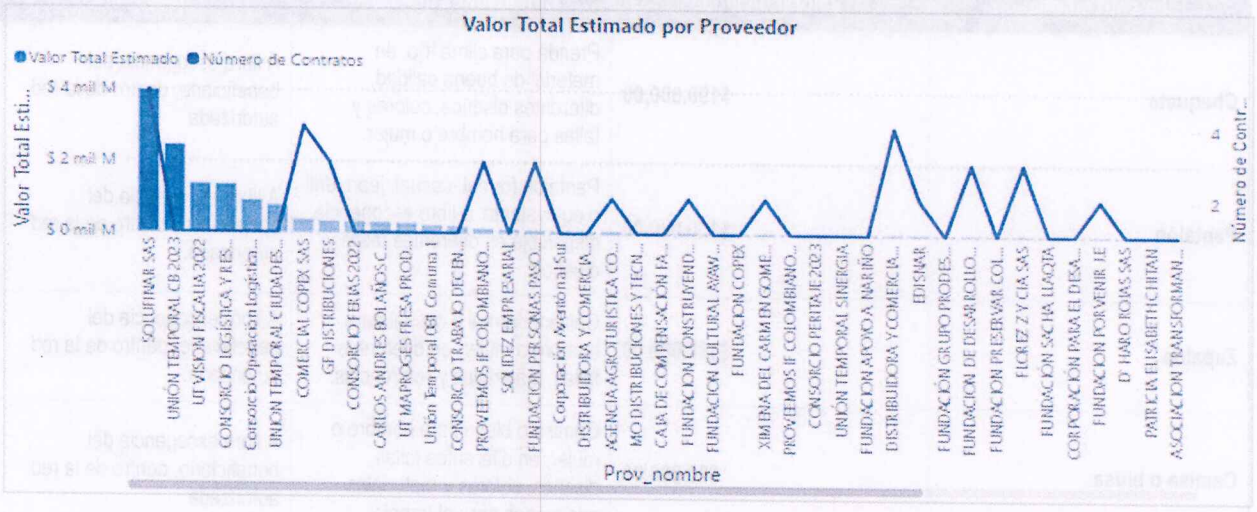
**A NIVEL NACIONAL:**

| Entidad Estatal | MODALIDAD DE SELECCIÓN | Referencia | Descripción | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE VILLAPINZON | SUBASTA INVERSA | SABYS-006-2026 | ADQUISICIÓN DE BONOS CANJEABLES PARA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA PARA LA | 52.041.000 COP |
| MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL | SUBASTA INVERSA | SMGA-SASIE-130-2026 (Presentación de oferta) | DOTACIÓN BONOS | 3.315.742.418,99 COP |
| ALCALDIA MUNICIPAL LA TEBAIDA QUINDIO | SUBASTA INVERSA | SELECCIÓN ABREVIADA SASI No. 004 DE 2026 | SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA LA ADQUISICION DE LA DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, Y LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INSIGNIAS, Y DISTINTIVOS COMO DOTACIÓN PARA FORTALECER EL CUERPO DE AGE | 171.049.400 COP |
| DAPRE | SUBASTA INVERSA | DAPRE-SASI01-2026 (Presentación de oferta) | ADQUISICIÓN DE BONOS PERSONALIZADOS Y/O TARJETAS DE DOTACIÓN, CANJEABLES | 447.624.166 COP |
| ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI | SUBASTA INVERSA | SASI-SGI-0935-2026 | SUMINISTRO DE BONOS DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ | 858.860.776 COP |

| Entidad Estatal | MODALIDAD DE SELECCIÓN | Referencia | Descripción | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | SUBASTA INVERSA | MRE-SASI-001-2026 | SUMINISTRO DE TARJETAS O BONOS PERSONALIZADOS DE DOTACIÓN, CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERI | 330.000.000 COP |
| MUNICIPIO DE TAME | SUBASTA INVERSA | SA-SI-TA-010-2026 (Presentación de oferta) | ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO VIGENCIA 2026 MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS CANJEABLES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME - ARAUCA (Pres | 125.000.000 COP |
| MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO | SUBASTA INVERSA | MHCP-SIE-05-2026 (Presentación de oferta) | Adquisicion de bonos o vales o tarjetas canjeables para compra de vestuario y calzado | 193.193.543 COP |
| MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA// | SUBASTA INVERSA | SA-SI-AMVL-007-2026 (Presentación de oferta) | ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES DE USO EXCLUSIVO PARA LA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON DERECHO, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE | 143.938.375 COP |
| AEROCIVIL | SUBASTA INVERSA | 26001199 H3 DE 2026 (Presentación de oferta) | 69100A1625 SUMINISTRAR TARJETAS ELECTRÓNICAS O BONOS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (VIGENCIAS 2 | 827.210.918 COP |
| DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** | SUBASTA INVERSA | SA-SI-0001-2026 (Presentación de oferta) | ADQUISICIÓN DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO), PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CORRESPONDIENTES A LA P | 812.356.028 COP |
| UNP | SUBASTA INVERSA | SASI-UNP-049-2026 (Presentación de oferta) | BONOS DE DOTACIÓN 2026 | 3.924.318.804 COP |

| Entidad Estatal | MODALIDAD DE SELECCIÓN | Referencia | Descripción | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| ICBF SEDE NACIONAL | SUBASTA INVERSA | ICBF-SASI-009-2026SEN (Presentación de oferta) | ADQUISIÓN DE BONOS CANJEABLES | 7.317.186.824 COP |

A continuación, se realiza un análisis de los posibles proveedores a nivel Departamental, con el fin de identificar la competitividad y capacidad para satisfacer las necesidades del proceso de contratación:




El presente estudio tiene como finalidad analizar el perfil del consumidor correspondiente al sector en cuestión. Para ello, se recopiló información a través de la plataforma estatal de contratación **SECOP II**, donde se identificaron procesos contractuales similares adelantados por diversas entidades públicas. En este contexto, se consultó el sitio web oficial **www.colombiacompra.gov.co** , encontrándose registros de contratos suscritos por entidades estatales a nivel nacional, cuyos objetos guardan relación con el requerido en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

## 9.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer los precios a partir de los cuales la Entidad contratante diseña el presupuesto oficial para el desarrollo del proceso de selección y precisar el valor aproximado del contrato, la Entidad, procedió a calcular el valor de cada uno de los bonos y/o las tarjetas recargables a entregar teniendo en cuenta la vigencia 2026, así como el número total de funcionarios a los cuales se les adeuda esta prestación, esta recolección de información se hizo para establecer con claridad el presupuesto para contratar.

En cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de Ipiales realizó un análisis riguroso y técnico del mercado para eso solicito cotizaciones a los distintos proveedores que comercializan con vestido y calzado de labor a continuación relacionando las siguientes:

### 9.2.1. ESTUDIO DE MERCADO BONOS Y/O LAS TARJETAS RECARGABLES REDIMIBLES:

**BONOS 2025**

**COTIZACION 1**
**NOMBRE: SUMIGRAF SAS**
**NIT: 814000638-1**
**REPRESENTANTE LEGAL: JAZMIN ESTRELLA VELASCO**

**1. Dotación Nivel Central y Secretaría de Educación – Vigencia 2025**

Bono neto destinado exclusivamente a la adquisición de chaqueta, pantalón, zapatos y camisa o blusa para los servidores beneficiarios.

| Elemento autorizado | Valor individual | Condiciones generales | Observaciones |
|---|---|---|---|
| **Chaqueta** | **$190.000,00** | Prenda para clima frío, en material de buena calidad, diferentes diseños, colores y tallas para hombre o mujer. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Pantalón** | **$150.000,00** | Pantalón formal, casual, jean, drill o equivalente, a libre escogencia, disponible en diferentes tallas y diseños. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Zapatos** | **$180.000,00** | Calzado formal o casual para hombre o mujer, en diferentes tallas, materiales y referencias. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Camisa o blusa** | **$90.000,00** | Camisa o blusa para hombre o mujer, en diferentes tallas, diseños, colores y materiales adecuados para el trabajo. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **VALOR NETO REDIMIBLE DEL BONO** | **$610.000,00** | | |

**Estructura económica del bono**

| Concepto | Porcentaje | Valor |
|---|---|---|
| **Valor neto redimible del bono** | **63,11 %** | **$610.000,00** |
| Estampillas y contribuciones territoriales | 10,50 % | $101.489,46 |
| Administración general, operación contractual, plataforma tecnológica, emisión, activación, trazabilidad, atención al beneficiario, costos financieros, bancarios, tributarios nacionales, pólizas, garantías y demás costos asociados | 10,50 % | $101.489,46 |
| **Total administración y costos asociados** | **21,00 %** | **$202.978,93** |
| Utilidad del contratista | 10,00 % | $96.656,63 |
| IVA – 19 % sobre administración (21 %) | 3,99 % | $38.566,00 |
| IVA – 19 % sobre utilidad (10 %) | 1,90 % | $18.364,76 |
| **TOTAL VALOR UNITARIO DEL BONO** | **100,00 %** | **$966.566,31** |

**Aclaración metodológica:** el veintiuno por ciento (21 %) de administración y el diez por ciento (10 %) de utilidad se calculan sobre el valor total unitario cotizado. El IVA se calcula únicamente sobre la utilidad. En consecuencia, el valor neto redimible equivale al 63.11% del valor total facturado.

**2. Dotación Nivel Central y Secretaría de Educación – Vigencia 2026**

Bono neto destinado exclusivamente a la adquisición de chaqueta, pantalón, zapatos y camisa o blusa para los servidores beneficiarios.

| Elemento autorizado | Valor individual | Condiciones generales | Observaciones |
|---|---|---|---|
| **Chaqueta** | **$200.000,00** | Prenda para clima frío, en material de buena calidad, diferentes diseños, colores y tallas para hombre o mujer. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Pantalón** | **$155.000,00** | Pantalón formal, casual, jean, drill o equivalente, a libre escogencia, disponible en diferentes tallas y diseños. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Zapatos** | **$185.000,00** | Calzado formal o casual para hombre o mujer, en diferentes tallas, materiales y referencias. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Camisa o blusa** | **$90.000,00** | Camisa o blusa para hombre o mujer, en diferentes tallas, diseños, colores y materiales adecuados para el trabajo. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **VALOR NETO REDIMIBLE DEL BONO** | **$630.000,00** | | |

**Estructura económica del bono**

| Concepto | Porcentaje | Valor aprox. |
|---|---|---|
| **Valor neto redimible del bono** | **63,11 %** | **$630.000,00** |
| Estampillas y contribuciones territoriales | 10,50 % | $104.816,99 |
| Administración general y demás costos asociados | 10,50 % | $104.816,99 |
| **Total Administración** | **21,00 %** | **$209.633,97** |
| **Utilidad del contratista** | **10,00 %** | **$99.825,70** |
| IVA 19 % sobre Administración (21 %) | **3,99 %** | $39.830,45 |
| IVA 19 % sobre Utilidad (10 %) | **1,90 %** | $18.966,88 |
| **TOTAL VALOR UNITARIO DEL BONO** | **100,00 %** | **$998.257,01** |

**3. Secretaría de Movilidad – Bono de dotación especial, vigencia 2025**

Bono neto destinado exclusivamente a la adquisición de dotación especial para los agentes de tránsito, de acuerdo con los elementos autorizados por la Secretaría de Movilidad.

| Elemento autorizado | Valor individual | Condiciones generales | Observaciones |
|---|---|---|---|
| **Chaqueta institucional** o de trabajo | **$450.000,00** | Chaqueta apta para clima frío y trabajo operativo, en diferentes tallas, con características de resistencia, comodidad y visibilidad. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Camisa institucional** | **$180.000,00** | Camisa de trabajo para hombre o mujer, en diferentes tallas, material resistente y diseño compatible con la actividad operativa. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Pantalón institucional** | **$220.000,00** | Pantalón de trabajo en material resistente y cómodo, disponible en diferentes tallas y con diseño funcional para labores en vía. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Botas o calzado operativo** | **$400.000,00** | Calzado o botas de trabajo en diferentes tallas, con suela resistente, buen agarre y condiciones apropiadas para desplazamientos prolongados. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Chaleco o prenda reflectiva** | **$250.000,00** | Prenda de alta visibilidad, resistente y adecuada para labores de regulación y control del tránsito. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Accesorios complementarios autorizados** | **$100.000,00** | Elementos complementarios de dotación especial previamente autorizados por la Secretaría de Movilidad. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **VALOR NETO REDIMIBLE DEL BONO** | **$1.600.000,00** | | |

**Estructura económica del bono**

| Concepto | Porcentaje | Valor aprox. |
|---|---|---|
| Valor neto redimible del bono | 63,11 % | $1.600.000,00 |
| Estampillas y contribuciones territoriales | 10,50 % | $266.201,87 |
| Administración general y demás costos asociados | 10,50 % | $266.201,87 |
| Total Administración | 21,00 % | $532.403,74 |
| Utilidad del contratista | 10,00 % | $253.525,59 |
| IVA 19 % sobre Administración | 3,99 % | $101.156,71 |
| IVA 19 % sobre Utilidad | 1,90 % | $48.169,86 |
| TOTAL VALOR UNITARIO DEL BONO | 100,00 % | $2.535.255,90 |

**COTIZACION 2**
**NOMBRE: CARMEN ALICIA VALLEJO -CREACIONES MODA MEDICA-PERSONA NATURAL**
**CC: 30.710.116**

**1. Dotación Nivel Central y Secretaría de Educación – Vigencia 2025**

Bono neto destinado exclusivamente a la adquisición de chaqueta, pantalón, zapatos y camisa o blusa para los servidores beneficiarios.

| Elemento autorizado | Valor individual | Condiciones generales | Observaciones |
|---|---|---|---|
| **Chaqueta** | **$190.000,00** | Prenda para clima frío, en material de buena calidad, diferentes diseños, colores y tallas para hombre o mujer. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Pantalón** | **$150.000,00** | Pantalón formal, casual, jean, drill o equivalente, a libre escogencia, disponible en diferentes tallas y diseños. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Zapatos** | **$180.000,00** | Calzado formal o casual para hombre o mujer, en diferentes tallas, materiales y referencias. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Camisa o blusa** | **$90.000,00** | Camisa o blusa para hombre o mujer, en diferentes tallas, diseños, colores y materiales adecuados para el trabajo. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **VALOR NETO REDIMIBLE DEL BONO** | **$610.000,00** | | |

**Estructura económica del bono**

| Concepto | Porcentaje | Valor aprox. |
|---|---|---|
| **Valor neto redimible del bono** | **65,49 %** | **$610.000** |
| Estampillas y contribuciones territoriales *(incluidas dentro de administración)* | 10,50 % | $97.801 |
| Administración general y demás costos asociados | 8,50 % | $79.172 |
| **Total Administración** | **19,00 %** | **$176.973** |
| **Utilidad** | **10,00 %** | **$93.144** |
| IVA 19 % sobre Administración (19 %) | **3,61 %** | **$33.622** |
| IVA 19 % sobre Utilidad (10 %) | **1,90 %** | **$17.697** |
| **TOTAL** | **100,00 %** | **$931.436 aprox.** |

**2. Dotación Nivel Central y Secretaría de Educación – Vigencia 2026**

Bono neto destinado exclusivamente a la adquisición de chaqueta, pantalón, zapatos y camisa o blusa para los servidores beneficiarios.

| Elemento autorizado | Valor individual | Condiciones generales | Observaciones |
|---|---|---|---|
| **Chaqueta** | **$200.000,00** | Prenda para clima frío, en material de buena calidad, diferentes diseños, colores y tallas para hombre o mujer. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Pantalón** | **$155.000,00** | Pantalón formal, casual, jean, drill o equivalente, a libre escogencia, disponible en diferentes tallas y diseños. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Zapatos** | **$185.000,00** | Calzado formal o casual para hombre o mujer, en diferentes tallas, materiales y referencias. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Camisa o blusa** | **$90.000,00** | Camisa o blusa para hombre o mujer, en diferentes tallas, diseños, colores y materiales adecuados para el trabajo. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **VALOR NETO REDIMIBLE DEL BONO** | **$630.000,00** | | |

**Estructura económica del bono**

| Concepto | Porcentaje | Valor aprox. |
|---|---|---|
| **Valor neto redimible del bono** | **65,49 %** | **$630.000,00** |
| Estampillas y contribuciones territoriales | 10,50 % | $101.009,31 |
| Administración general y demás costos asociados | 8,50 % | $81.769,44 |
| **Total Administración** | **19,00 %** | **$182.778,75** |
| **Utilidad del contratista** | **10,00 %** | **$96.198,05** |
| IVA 19 % sobre Administración | **3,61 %** | $34.727,96 |
| IVA 19 % sobre Utilidad | **1,90 %** | $18.277,88 |
| **TOTAL VALOR UNITARIO DEL BONO** | **100,00 %** | **$961.982,00** |

**3. Secretaría de Movilidad – Bono de dotación especial, vigencia 2025**

Bono neto destinado exclusivamente a la adquisición de dotación especial para los agentes de tránsito, de acuerdo con los elementos autorizados por la Secretaría de Movilidad.

| Elemento autorizado | Valor individual | Condiciones generales | Observaciones |
|---|---|---|---|
| **Chaqueta institucional o de trabajo** | **$450.000,00** | Chaqueta apta para clima frío y trabajo operativo, en diferentes tallas, con características de resistencia, comodidad y visibilidad. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |

| Elemento autorizado | Valor individual | Condiciones generales | Observaciones |
|---|---|---|---|
| **Camisa institucional** | **$180.000,00** | Camisa de trabajo para hombre o mujer, en diferentes tallas, material resistente y diseño compatible con la actividad operativa. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Pantalón institucional** | **$220.000,00** | Pantalón de trabajo en material resistente y cómodo, disponible en diferentes tallas y con diseño funcional para labores en vía. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Botas o calzado operativo** | **$400.000,00** | Calzado o botas de trabajo en diferentes tallas, con suela resistente, buen agarre y condiciones apropiadas para desplazamientos prolongados. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Chaleco o prenda reflectiva** | **$250.000,00** | Prenda de alta visibilidad, resistente y adecuada para labores de regulación y control del tránsito. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **Accesorios complementarios autorizados** | **$100.000,00** | Elementos complementarios de dotación especial previamente autorizados por la Secretaría de Movilidad. | A libre escogencia del beneficiario, dentro de la red autorizada. |
| **VALOR NETO REDIMIBLE DEL BONO** | **$1.600.000,00** | | |

**Estructura económica del bono**

| Concepto | Porcentaje | Valor aprox. |
|---|---|---|
| **Valor neto redimible del bono** | **65,49 %** | **$1.600.000,00** |
| Estampillas y contribuciones territoriales | 10,50 % | $256.527,71 |
| Administración general y demás costos asociados | 8,50 % | $207.665,29 |
| **Total Administración** | **19,00 %** | **$464.193,01** |
| **Utilidad del contratista** | **10,00 %** | **$244.312,11** |
| IVA 19 % sobre Administración | **3,61 %** | $88.196,68 |
| IVA 19 % sobre Utilidad | **1,90 %** | $46.419,30 |
| **TOTAL VALOR UNITARIO DEL BONO** | **100,00 %** | **$2.443.121,09** |

### 9.2.2. PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES BONOS Y/O LAS TARJETAS RECARGABLES

| Concepto | Cotización 1 | Cotización 2 | Porcentaje promedio |
|---|---|---|---|
| Porcentaje Gastos Administración | 21% | 19% | **20%** |
| Porcentaje Utilidad | 10% | 10% | **10%** |

| Concepto | Cotización 1 | Cotización 2 | Valor promedio |
|---|---|---|---|
| Bono Nivel Central y Educación – **Vigencia 2025** (neto $610.000) | $966.566,31 | $931.436,00 | **$949.001,16** |
| Bono Nivel Central y Educación – **Vigencia 2026** (neto $630.000) | $998.257,01 | $961.982,00 | **$980.119,51** |
| Bono especial Movilidad – **Vigencia 2025** (neto $1.600.000) | $2.535.255,90 | $2.443.121,09 | **$2.489.188,50** |

La discriminación de los gastos tiene carácter estimativo y comprende los costos administrativos y operativos necesarios para la emisión, activación, entrega, administración y redención de los bonos y/o las tarjetas recargables, así como las estampillas, contribuciones, costos financieros, atención de garantías y demás cargas asociadas a la ejecución. Las retenciones en la fuente constituyen mecanismos de recaudo anticipado y no impuestos o costos autónomos; por ello, su inclusión corresponde a una provisión financiera estimada dentro de la estructura económica.

### 9.3. DOTACIÓN FÍSICA SECRETARIA DE MOVILIDAD

**COTIZACION 1**
**NOMBRE: SUMIGRAF SAS**
**NIT: 814000638_1**
**REPRESENTANTE LEGAL: JAZMIN ESTRELLAVELAS**

| Ítem | Descripción técnica | Unidad | Cantidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **CHAQUETA.** Manga larga color azul turquí para trabajo nocturno y temporada de invierno, con cintas reflectivas plateadas de 1.500 candelas, logos, códigos institucionales, leyendas "TRÁNSITO" y "AGENTE DE TRÁNSITO", cuello alto, cierre y adhesivo, para hombre y mujer. | Und | 1 | $600.000 |
| 2 | **CAMISA TIPO ALESSIO.** Color azul celeste, manga larga, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello reforzado, pasadores para presillas, logo institucional, apellido bordado, para hombre y mujer. | Und | 1 | $195.000 |
| 3 | **PANTALÓN.** Color azul oscuro, tela semielástica, sin pliegues, con pasadores. Referencia técnica NTMD-0219-A1. | Und | 1 | $200.000 |
| 4 | **CHALECO.** En tela impermeable y malla, cintas reflectivas de alta intensidad, logos institucionales, identificación del agente y cierre lateral. | Und | 1 | $305.000 |
| 5 | **IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA.** Color azul turquí, con logos institucionales, identificación del agente y cintas reflectivas de alta intensidad. | Und | 1 | $320.000 |
| 6 | **CORBATA.** Color azul turquí, tela poliéster-algodón-satín. | Und | 1 | $75.000 |
| 7 | **PITO CON CADENA.** Tipo FOX, color negro con cadena metálica. | Und | 1 | $40.000 |
| 8 | **BOTAS CAÑA BAJA.** 100 % cuero negro, suela de goma cocida, cierre lateral. | Par | 1 | $450.000 |

| Ítem | Descripción técnica | Unidad | Cantidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| 9 | **TAPAOÍDOS.** Elemento de protección auditiva certificado. | Par | 1 | $60.000 |
| 10 | **CAMIBUSO.** Color azul, perchado, con reflectivos, diferentes tallas. | Und | 1 | $70.000 |
| 11 | **GAFAS DE PROTECCIÓN.** Lente polarizado en policarbonato, marco en nylon, puente nasal en silicona. | Und | 1 | $100.000 |
| 12 | **GUANTES.** En cuero, impermeables, anatómicos, con refuerzo en palma y nudillos. | Par | 1 | $180.000 |
| 13 | **CHAPUZA O PORTA DOCUMENTOS.** En lona con porta metro y reata de sujeción. | Und | 1 | $200.000 |
| 14 | **BOTAS PARA MOTOCICLETA.** En cuero negro con refuerzo delantero. | Par | 1 | $640.000 |
| 15 | **GORRA.** Tipo beisbolera, impermeable, con bordados institucionales. | Und | 1 | $77.000 |
| 16 | **PLACA METÁLICA.** Grabada, troquelada y fundida con código del agente. | Und | 1 | $120.000 |
| 17 | **BRAZALETE.** En tela vinílica con sistema de sujeción, identificación y cintas reflectivas. | Und | 1 | $150.000 |
| 18 | **PRESILLAS (PAR).** Elaboradas conforme a las especificaciones técnicas institucionales. | Par | 1 | $45.000 |

**COTIZACION 2**
**NOMBRE: CARMEN ALICIA VALLEJO -CREACIONES MODA MEDICA-PERSONA NATURAL**
**CC: 30.710.116**

| Ítem | Descripción técnica | Unidad | Cantidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **CHAQUETA.** Manga larga color azul turquí para trabajo nocturno y temporada de invierno, con cintas reflectivas plateadas de 1.500 candelas, logos, códigos institucionales, leyendas "TRÁNSITO" y "AGENTE DE TRÁNSITO", cuello alto, cierre y adhesivo, para hombre y mujer. | Und | 1 | $640.000 |
| 2 | **CAMISA TIPO ALESSIO.** Color azul celeste, manga larga, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello reforzado, pasadores para presillas, logo institucional, apellido bordado, para hombre y mujer. | Und | 1 | $235.000 |
| 3 | **PANTALÓN.** Color azul oscuro, tela semielástica, sin pliegues, con pasadores. Referencia técnica NTMD-0219-A1. | Und | 1 | $240.000 |
| 4 | **CHALECO.** En tela impermeable y malla, cintas reflectivas de alta intensidad, logos institucionales, identificación del agente y cierre lateral. | Und | 1 | $340.000 |
| 5 | **IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA.** Color azul turquí, con logos institucionales, identificación del agente y cintas reflectivas de alta intensidad. | Und | 1 | $360.000 |
| 6 | **CORBATA.** Color azul turquí, tela poliéster-algodón-satín. | Und | 1 | $95.000 |
| 7 | **PITO CON CADENA.** Tipo FOX, color negro con cadena metálica. | Und | 1 | $53.000 |
| 8 | **BOTAS CAÑA BAJA.** 100 % cuero negro, suela de goma cocida, cierre lateral. | Par | 1 | $500.000 |

| Ítem | Descripción técnica | Unidad | Cantidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| 9 | **TAPAOÍDOS.** Elemento de protección auditiva certificado. | Par | 1 | $83.000 |
| 10 | **CAMIBUSO.** Color azul, perchado, con reflectivos, diferentes tallas. | Und | 1 | $90.000 |
| 11 | **GAFAS DE PROTECCIÓN.** Lente polarizado en policarbonato, marco en nylon, puente nasal en silicona. | Und | 1 | $135.000 |
| 12 | **GUANTES.** En cuero, impermeables, anatómicos, con refuerzo en palma y nudillos. | Par | 1 | $210.000 |
| 13 | **CHAPUZA O PORTA DOCUMENTOS.** En lona con porta metro y reata de sujeción. | Und | 1 | $290.000 |
| 14 | **BOTAS PARA MOTOCICLETA.** En cuero negro con refuerzo delantero. | Par | 1 | $685.000 |
| 15 | **GORRA.** Tipo beisbolera, impermeable, con bordados institucionales. | Und | 1 | $92.000 |
| 16 | **PLACA METÁLICA.** Grabada, troquelada y fundida con código del agente. | Und | 1 | $205.000 |
| 17 | **BRAZALETE.** En tela vinílica con sistema de sujeción, identificación y cintas reflectivas. | Und | 1 | $185.000 |
| 18 | **PRESILLAS (PAR).** Elaboradas conforme a las especificaciones técnicas institucionales. | Par | 1 | $55.000 |

**COTIZACION 3**
**NOMBRE: MIRIAM LUISA REVELO MORENO-CREACIONES DICOM-PERSONA NATURAL**
**CC. 30.744.639-8**
**REPRESENTANTE LEGAL:**

| Ítem | Descripción técnica | Unidad | Cantidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **CHAQUETA.** Manga larga color azul turquí para trabajo nocturno y temporada de invierno, con cintas reflectivas plateadas de 1.500 candelas, logos, códigos institucionales, leyendas "TRÁNSITO" y "AGENTE DE TRÁNSITO", cuello alto, cierre y adhesivo, para hombre y mujer. | Und | 1 | $625.000 |
| 2 | **CAMISA TIPO ALESSIO.** Color azul celeste, manga larga, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello reforzado, pasadores para presillas, logo institucional, apellido bordado, para hombre y mujer. | Und | 1 | $220.000 |
| 3 | **PANTALÓN.** Color azul oscuro, tela semielástica, sin pliegues, con pasadores. Referencia técnica NTMD-0219-A1. | Und | 1 | $230.000 |
| 4 | **CHALECO.** En tela impermeable y malla, cintas reflectivas de alta intensidad, logos institucionales, identificación del agente y cierre lateral. | Und | 1 | $325.000 |
| 5 | **IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA.** Color azul turquí, con logos institucionales, identificación del agente y cintas reflectivas de alta intensidad. | Und | 1 | $350.000 |
| 6 | **CORBATA.** Color azul turquí, tela poliéster-algodón-satín. | Und | 1 | $80.000 |
| 7 | **PITO CON CADENA.** Tipo FOX, color negro con cadena metálica. | Und | 1 | $48.000 |
| 8 | **BOTAS CAÑA BAJA.** 100 % cuero negro, suela de goma cocida, cierre lateral. | Par | 1 | $480.000 |

| Ítem | Descripción técnica | Unidad | Cantidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| 9 | **TAPAOÍDOS.** Elemento de protección auditiva certificado. | Par | 1 | $78.000 |
| 10 | **CAMIBUSO.** Color azul, perchado, con reflectivos, diferentes tallas. | Und | 1 | $80.000 |
| 11 | **GAFAS DE PROTECCIÓN.** Lente polarizado en policarbonato, marco en nylon, puente nasal en silicona. | Und | 1 | $120.000 |
| 12 | **GUANTES.** En cuero, impermeables, anatómicos, con refuerzo en palma y nudillos. | Par | 1 | $195.000 |
| 13 | **CHAPUZA O PORTA DOCUMENTOS.** En lona con porta metro y reata de sujeción. | Und | 1 | $275.000 |
| 14 | **BOTAS PARA MOTOCICLETA.** En cuero negro con refuerzo delantero. | Par | 1 | $670.000 |
| 15 | **GORRA.** Tipo beisbolera, impermeable, con bordados institucionales. | Und | 1 | $82.000 |
| 16 | **PLACA METÁLICA.** Grabada, troquelada y fundida con código del agente. | Und | 1 | $195.000 |
| 17 | **BRAZALETE.** En tela vinílica con sistema de sujeción, identificación y cintas reflectivas. | Und | 1 | $170.000 |
| 18 | **PRESILLAS (PAR).** Elaboradas conforme a las especificaciones técnicas institucionales. | Par | 1 | $48.000 |

**CONDICIONES GENERALES DE LA COTIZACIÓN**

1. Los valores ofertados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para el suministro de la dotación, tales como confección, materias primas, bordados, estampados, personalización, transporte, entrega, garantías y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato.
2. El proveedor se compromete a disponer, durante la ejecución del contrato, de un **establecimiento especializado en el municipio de Ipiales**, destinado a la toma de tallas, pruebas, confección, ajustes, cambios, garantías y demás actividades requeridas para la correcta entrega de las prendas a los beneficiarios.
3. Las prendas y elementos serán elaborados de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, utilizando materiales de primera calidad y en las tallas requeridas por cada servidor público.
4. Los precios cotizados incluyen **todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, deducciones y demás gravámenes** aplicables, por lo que no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos

**9.3.1. PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES DOTACIÓN FÍSICA SECRETARIA DE MOVILIDAD 2026**

| Ítem | Descripción del bien | Unidad | Cotización 1 SUMIGRAF S.A.S. | Cotización 2 Carmen Vallejo | Cotización 3 Miriam Revelo | VALOR PROMEDIO UNITARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CHAQUETA | Und | $600.000 | $640.000 | $625.000 | **$621.666,67** |
| 2 | CAMISA TIPO ALESSIO | Und | $195.000 | $235.000 | $220.000 | **$216.666,67** |
| 3 | PANTALÓN | Und | $200.000 | $240.000 | $230.000 | **$223.333,33** |
| 4 | CHALECO | Und | $305.000 | $340.000 | $325.000 | **$323.333,33** |
| 5 | IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA | Und | $320.000 | $360.000 | $350.000 | **$343.333,33** |
| 6 | CORBATA | Und | $75.000 | $95.000 | $80.000 | **$83.333,33** |
| 7 | PITO CON CADENA | Und | $40.000 | $53.000 | $48.000 | **$47.000,00** |
| 8 | BOTAS CAÑA BAJA | Par | $450.000 | $500.000 | $480.000 | **$476.666,67** |
| 9 | TAPAOÍDOS | Par | $60.000 | $83.000 | $78.000 | **$73.666,67** |
| 10 | CAMIBUSO | Und | $70.000 | $90.000 | $80.000 | **$80.000,00** |
| 11 | GAFAS DE PROTECCIÓN | Und | $100.000 | $135.000 | $120.000 | **$118.333,33** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | GUANTES | Par | $180.000 | $210.000 | $195.000 | **$195.000,00** |
| 13 | CHAPUZA O PORTA DOCUMENTOS | Und | $200.000 | $290.000 | $275.000 | **$255.000,00** |
| 14 | BOTAS PARA MOTOCICLETA | Par | $640.000 | $685.000 | $670.000 | **$665.000,00** |
| 15 | GORRA | Und | $77.000 | $92.000 | $82.000 | **$83.666,67** |
| 16 | PLACA METÁLICA | Und | $120.000 | $205.000 | $195.000 | **$173.333,33** |
| 17 | BRAZALETE | Und | $150.000 | $185.000 | $170.000 | **$168.333,33** |
| 18 | PRESILLAS (PAR) | Par | $45.000 | $55.000 | $48.000 | **$49.333,33** |
| | **TOTAL** | | **$3.827.000** | **$4.493.000** | **$4.271.000** | **$4.197.000,00** |

| Concepto | Cotización No. 1 | Cotización No. 2 | Cotización No. 3 | Promedio |
|---|---|---|---|---|
| **Subtotal** | **$ 3.827.000** | **$ 4.493.000** | **$ 4.271.000** | **$ 4.197.000** |

En consecuencia, el contratista que resulte seleccionado deberá suministrar la dotación mediante la entrega de bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles para los servidores públicos beneficiarios del Nivel Central y de la Secretaría de Educación, así como mediante la entrega de dotación física especializada para los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. El valor estimado del contrato, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos para tal fin, asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.311.410.000).

## 10. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que esté gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismos que deberán ser analizados e incluidos en la propuesta.

Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, como son:

**A. Pólizas de Garantía del Contrato.**

**B. Gastos Administrativos:** En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

**C. Gastos Tributarios:** Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso así:

a) **Impuestos Municipales:** Estampilla Pro Cultura 2%; Estampilla UDENAR 0.5%; Estampilla Adulto Mayor 4%, Pro deporte 2%, Estampilla Justicia Familiar 2%, adicionalmente, Paz y Salvo Municipal; RETEICA dependiendo de la actividad del proveedor.

b) **Impuestos Nacionales:** Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

## 11. VALOR

**Valor estimado del contrato:** El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ** MIL **PESOS M/CTE ($1.311.410.000,00)**, equivalente a 748,99 SMLMV para el año 2026, de conformidad con el estudio de mercado realizado y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos para tal fin.

## 12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: El municipio pagará a favor del CONTRATISTA por medio de acta parciales o a través de una única acta de recibo a entera satisfacción firmada por el Supervisor, conforme los requerimientos de la entidad soportada con la respectiva factura.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor señalado constituye el límite máximo de ejecución presupuestal y no implica obligación de consumo total por parte del Municipio. En consecuencia, el contratista suministrará los bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles y la dotación física especializada de acuerdo con las necesidades efectivas de la entidad, previa solicitud del supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero. El pago se realizará únicamente sobre los suministros efectivamente requeridos, entregados y recibidos a satisfacción por la entidad.

El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

## 13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el 100% del presupuesto asignado. El contrato estará vigente hasta su liquidación. El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por las partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de este.

## 14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

| Dependencia | No. de CDP | Fecha del CDP | No. y Denominación del Rubro Presupuestal | Valor |
|---|---|---|---|---|
| **Secretaría General – Talento Humano** | 2026.IAC.01.000167 | 22/01/2026 | **AC.2.1.2.02.01.002.01** – Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | **$500.000.000,00** |
| **Secretaría de Educación Municipal** | 2026.ISE.01.000095 | 24/02/2026 | **2.3.2.02.02.011.01** – Dotación Ley 70 de 1988 personal administrativo.**2.3.2.02.02.011.02** – Dotación Ley 70 de 1988 personal docente de instituciones educativas | **$311.410.000,00** |
| **Secretaría de Movilidad** | 2026.IST.01.000160 | 08/05/2026 | **2.3.2.02.01.002** – Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero | **$350.000.000,00** |
| **Secretaría de Movilidad** | 2026.IST.01.000161 | 08/05/2026 | **2.3.2.02.01.002** – Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero | **$150.000.000,00** |
| **TOTAL** | | | | **$1.311.410.000,00** |

## 15. REQUISITOS HABILITANTES

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En vista a lo antes señalado, serán requisitos habilitantes los siguientes:

| FACTORES HABILITANTES | | |
|---|---|---|
| **ÍTEM** | **FACTORES** | **VERIFICACIÓN** |
| **11.1.1.** | JURÍDICO | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **11.1.2.** | EXPERIENCIA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **11.1.3.** | CAPACIDAD FINANCIERA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **11.1.4.** | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **11.15** | CAPACIDAD TÉCNICA | CUMPLE/NO CUMPLE |

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

## 15.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

**15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

**15.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**:

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social

se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública:** Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

• Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero:** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia de la acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Apoderado de persona jurídica extranjera**: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

### 15.1.3. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

### 15.1.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

### 15.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

**Nota:** A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

### 15.1.6. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

**1.** Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

**2.** La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.

**3.** El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

**4.** En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

**5.** Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**6.** Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

**7.** Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**8.** Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

**NOTA:** en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

### 15.1.7. PROMESA CONJUNTA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

**a.** Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito portodos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

**b.** Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como

objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

**c.** La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

**d.** El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

**e.** Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**NOTA 1:** Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

**NOTA 2:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

**NOTA 3:** Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

### 15.1.8. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

**Para Persona Jurídica**: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

**Para Persona Natural:** Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al díacon este pago.

**ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

### 15.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

### 15.1.10. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

### 15.1.11. ANTECEDENTES JUDICIALES:

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

### 15.1.12. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES):

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expidala Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

**15.1.13. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Ipiales verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal ouna promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

**15.1.14. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DERESPONSABLES FISCALES:**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

**15.1.15. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

**15.1.16. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:**

El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se tratede consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

**ANEXO 13 – DECLARACIÓN LISTAS RESTRICTIVAS**

**15.1.17. LIBRETA MILITAR:**

Copia legible de la libreta militar. En caso deconsorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

**15.1.18. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:**

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

**15.1.19. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

**Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.**

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web "carpeta ciudadana digital". Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

**15.1.20. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE IPIALES, con NIT. **800.099.095-7**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma

**COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.**

### 15.1.21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente diligenciará el ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

## 15.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

### 15.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La experiencia se acredita con la expedición del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

El proponente deberá acreditar experiencia hasta con máximo tres (3) contratos terminados y liquidados cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, en donde deberá acreditar experiencia relacionada, que contenga dentro de sus actividades el suministro de elementos que por su naturaleza tengan características iguales o similares a los productos a contratar, es decir, el suministro relacionado con dotación o uniformes de entidades publicas especializadas (uniformes para agentes de tránsito, uniformes para Policía Nacional, Fuerzas Militares (Ejército, Fuerza Aérea, Armada), uniformes para Seguridad Penitenciaria o el Cuerpo de Bomberos Voluntarios). **Condición especial: a)** Al menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia deberá contener dentro de las actividades ejecutadas el suministro de implementación o dotación para agentes de tránsito. **b)** Al menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia deberá contener dentro de las actividades ejecutadas el suministro de bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles o canjeables en dotación. (Si se aporta solo uno o dos contratos, estos deberán cumplir con todo lo solicitado.)

*"**Nota**: En caso de que alguno de los contratos relacionados para acreditar la experiencia dentro del presente proceso contemple un objeto en que se haya desarrollado o ejecutado actividades adicionales a las solicitadas en el objeto requerido, el proponente deberá allegar documento idóneo expedido por la entidad contratante en que pueda verificarse el porcentaje de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, cuya sumatoria deberá ser mayor o igual al 100% del valor estimado del contrato."*

Se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) del año de terminación del contrato y únicamente sobre el suministro de los bienes específicos.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, este requisito se podrá cumplir con la suma de la experiencia probable de sus integrantes **afectada** por el porcentaje de participación.

Se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) del año de terminación del contrato y el proponente deberá acreditar **todos y cada uno** de los siguientes códigos clasificadores **con la suma de los contratos aportados como experiencia, esto es, se exigirán todos los códigos, aunque cada uno de ellos estén inmersos en diferentes contratos, siempre** que **se cumpla con la totalidad de los mismos**.

**Códigos UNSPSC exigidos**

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| **80141706** | 80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 80140000 – Comercialización y distribución | 80141700 – Distribución | 80141706 – Servicio de intermediación de productos |
| **91111703** | 91000000 – Servicios personales y domésticos | 91110000 – Asistencia doméstica y personal | 91111700 – Servicios de compra y trueque de consumo | 91111703 – Servicios de compra de vestuario |
| **84121804** | 84000000 – Servicios financieros y de seguros | 84120000 – Banca e inversiones | 84121800 – Servicios de mercados de títulos valores y commodities | 84121804 – Bonos emitidos por el sector privado |
| **53101500** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53101500 – Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos | 53101500 – Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos |
| **53101600** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53101600 – Camisas y blusas | 53101600 – Camisas y blusas |
| **53101700** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53101700 – Suéteres | 53101700 – Suéteres |
| **53101800** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53101800 – Abrigos y chaquetas | 53101800 – Abrigos y chaquetas |
| **53101900** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53101900 – Trajes | 53101900 – Trajes |
| **53102000** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53102000 – Vestidos, faldas, saris y kimonos | 53102000 – Vestidos, faldas, saris y kimonos |
| **53102500** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53102500 – Accesorios de vestir | 53102500 – Accesorios de vestir |
| **53102700** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53102700 – Uniformes | 53102700 – Uniformes |
| **53103000** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53100000 – Ropa | 53103000 – Camisetas | 53103000 – Camisetas |
| **53111500** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53110000 – Calzado | 53111500 – Botas | 53111500 – Botas |
| **53111600** | 53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal | 53110000 – Calzado | 53111600 – Zapatos | 53111600 – Zapatos |
| **46181500** | 46000000- Equipos y suministro de Defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad | 46180000- Seguridad y protección personal | 46181500-Ropa de seguridad | 46181500-Ropa de seguridad |
| **46181600** | 46000000 - Equipos y suministro de Defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad | 46180000- Seguridad y protección personal | 46181600- calzado de protección | 46181600- calzado de protección |

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| **11161800** | 11000000- Material Mineral, Textil y Vegetal y animal no comestible | 11160000- Tejidos y materiales en cuero | 11161800 - Tejidos sintéticos | 11161800 - Tejidos sintéticos |
| **60121900** | 60000000 - Instrumentos musicales, juegos, juguetes, aretes, artesanías y equipo educativo, materiales accesorios y suministros | 60120000- Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades | 60121900 -materiales de decoración de telas y arte y textil y suministro | 60121900 - materiales de decoración de telas y arte y textil y suministro |
| **23121600** | 23000000-Maquinas y accesorios para manufactura y procesamiento industrial | 23120000-Maquinas y accesorios de textiles y tejidos | 23121600- maquinaria, equipo y accesorios para textil | 23121600- maquinaria, equipo y accesorios para textil |

## 15.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

**REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

**a)** Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de hasta tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato.

Esta experiencia se acreditará con:

A. Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
B. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
C. Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
D. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
E. Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

**b)** Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente a la fecha de terminación del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV con el valor total del contrato a la fecha de terminación del contrato.

**c)** La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

**d)** Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Ipiales, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

**e)** En caso de aportar certificaciones, cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.

iii. **Número del contrato**

iv. **Objeto del contrato**

v. **Fecha de suscripción del contrato**

vi. **Fecha de iniciación**

vii. **Fecha de terminación**

viii. **Valor del contrato**

ix. **Datos de contacto**

x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.

xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.

xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

**Nota:** Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

**f)** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

**g)** Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

**h)** El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.

- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

➢ El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

➢ Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

➢ Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

**i)** Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

**j)** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

**k)** El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

**LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.**

**Nota 1:** La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

**Nota 2:** De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Ipiales, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

**Nota 3:** Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

**Nota4:** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

**ANEXO 3 - EXPERIENCIA**

### 15.2.3. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Ipiales incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten la condición de Mipyme domiciliada en Colombia podrán acreditar la experiencia exigida mediante máximo cuatro (4) contratos, registrados y soportados conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y relacionados en el ANEXO 3 – EXPERIENCIA.

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, y deberá cumplir las condiciones de experiencia específica, actividades ejecutadas y demás requisitos establecidos en el numeral 15.2.1.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos y/o contratos ejecutados, relacionados con el objeto a contratar, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

### 15.2.4. SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026

En cumplimiento del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación , el presente proceso incorpora las siguientes medidas afirmativas obligatorias en favor de personas con discapacidad:

Requisitos habilitantes diferenciales (Art. 2.2.1.2.4.2.7.3.): En los procesos de selección, incluida la mínima cuantía, las entidades deberán estructurar condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional, garantizando siempre el cumplimiento adecuado del objeto contractual y el principio de proporcionalidad.

Sujetos diferenciales (Art. 2.2.1.2.4.2.6.): Tendrán derecho a los beneficios del sistema de preferencias: (i) personas naturales con discapacidad; (ii) personas jurídicas donde más del 50% de sus acciones o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, acreditado durante al menos el último año; (iii) personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en cargo directivo durante el último año.

Documentación requerida: Certificación expedida con antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, que relacione nombre completo y número de documento de identidad de cada persona con discapacidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral, aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses, y certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Seguimiento en ejecución (Art. 2.2.1.2.4.2.7.4. Par. 3): El Supervisor o Interventor del contrato verificará durante la ejecución que las condiciones de inclusión laboral acreditadas se mantengan. El contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones. El incumplimiento injustificado constituirá causal de incumplimiento contractual.

Los proponentes que acrediten las condiciones exigidas para acceder a los requisitos habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, podrán acreditar la experiencia general mediante mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos, debidamente soportados en el ANEXO 3 – ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

En todo caso, deberán cumplir la exigencia de experiencia equivalente al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial y las demás condiciones técnicas y específicas establecidas en el numeral 15.2.1 del presente estudio previo.

### 15.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

| INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA | | |
|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **PARAMETRO SOLICITADO** |
| **Liquidez** | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o Igual a 10.00 |
| **Nivel de Endeudamiento** | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual al 0,15 |

| INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA | | |
|---|---|---|
| **Cobertura de Intereses** | Utilidad Operacional / Gastos por intereses | Mayor o igual a 6 o indeterminado |
| **ACREDITACIÓN** | | |
| Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. | | |

**Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.**

### 15.3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad organizacional, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

| INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | |
|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **PARAMETRO SOLICITADO** |
| **Rentabilidad del Patrimonio (ROE)** | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,18 |
| **Rentabilidad del Activo (ROA)** | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0,15 |
| **ACREDITACIÓN** | | |
| Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. | | |

**Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.**

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2025, la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

**NOTA:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**

| Indicador | Requisito diferencial para Mipymes |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥ 8,00 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,20 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 5,00 o indeterminado |
| Rentabilidad del patrimonio (ROE) | ≥ 0,15 |
| Rentabilidad del activo (ROA) | ≥ 0,12 |

## 15.4. REQUISITOS TÉCNICOS

### 15.4.1. CONVENIOS Y LOCALES:

Con el fin de garantizar la libre escogencia de los beneficiarios, la variedad de marcas, la disponibilidad de prendas y una adecuada atención, el proponente deberá acreditar, al momento de presentar su oferta, una red mínima de cuatro (4) establecimientos de comercio, ubicados en el área urbana del municipio de Ipiales, destinados a la redención de los bonos y/o tarjetas electrónicas objeto del presente proceso.

**No obstante, podrá acreditarse un (1) solo establecimiento de comercio**, siempre que este corresponda a un centro comercial, almacén de gran formato, establecimiento tipo mall o establecimiento que cuente con secciones, departamentos o áreas comerciales diferenciadas y que garantice, en un mismo punto de atención, condiciones funcionales equivalentes a las exigidas para la red mínima de cuatro (4) establecimientos.
Para acreditar esta alternativa, el establecimiento deberá contar con oferta de prendas de vestir y calzado de labor, diferentes referencias, diseños y tallas para hombre y mujer, áreas o secciones diferenciadas según las categorías de productos, condiciones adecuadas para la atención y prueba de prendas, mecanismos de facturación o comprobantes de redención y capacidad para atender cambios y garantías.

**La denominación comercial del establecimiento como centro comercial, almacén de gran formato, mall o cualquier otra similar no será suficiente por sí sola para acreditar el requisito.** La Entidad verificará exclusivamente el cumplimiento de las condiciones técnicas y funcionales previamente establecidas en los documentos del proceso, sin que durante la visita técnica puedan incorporarse exigencias adicionales, cantidades mínimas de marcas, áreas, inventarios o características que no hayan sido expresamente previstas.

En cualquiera de los casos, los establecimientos deberán encontrarse legalmente constituidos y habilitados para desarrollar las actividades comerciales correspondientes, condición que será verificada mediante el respectivo certificado de matrícula mercantil, certificado de existencia y representación legal o documento equivalente expedido por la Cámara de Comercio competente.

La Entidad podrá verificar durante la evaluación de las ofertas la existencia, ubicación y condiciones de los establecimientos acreditados, así como la capacidad real de estos para garantizar la redención de los bonos y/o tarjetas electrónicas en las condiciones establecidas en el presente proceso.

Los establecimientos comerciales podrán ser propios del proponente o corresponder a establecimientos de terceros vinculados mediante convenios comerciales vigentes. Para efectos de acreditar la red mínima exigida, no se establece una distribución numérica obligatoria entre establecimientos dedicados al suministro de calzado y aquellos destinados al suministro de prendas de vestir, siempre que la red comercial propuesta, considerada integralmente, garantice la disponibilidad y redención efectiva de ambas categorías de productos.

En consecuencia, se permitirá acreditar establecimientos especializados en calzado, establecimientos especializados en vestuario o establecimientos que comercialicen ambas categorías, bajo diferentes combinaciones, siempre que se garantice la variedad de referencias, tallas y estilos, así como la adecuada atención de los beneficiarios, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Los establecimientos acreditados deberán encontrarse abiertos al público y contar con capacidad operativa suficiente para atender oportunamente a los funcionarios beneficiarios durante toda la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

1. **Relación de los establecimientos ofertados**, indicando nombre comercial, dirección, municipio, teléfono, horario de atención y categoría o categorías de productos cuya redención garantizará cada establecimiento, precisando si corresponde a calzado, prendas de vestir o ambas categorías..
2. **Cuando se trate de establecimientos propios**, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste el establecimiento de comercio correspondiente.
3. **Cuando se trate de establecimientos de terceros**, copia de los convenios comerciales o cartas de compromiso suscritas entre el proponente y el respectivo establecimiento, vigentes para la ejecución del contrato, acompañado de certificado de matrícula mercantil, certificado de existencia y representación legal o documento equivalente expedido por la Cámara de Comercio competente.
4. **Carta de compromiso** suscrita por el representante legal del proponente, mediante la cual manifieste que la totalidad de los establecimientos ofertados permanecerán habilitados durante toda la ejecución contractual y garantizarán la disponibilidad permanente de los productos correspondientes a la categoría o categorías de comercialización acreditadas por cada uno de ellos. En todo caso, la red comercial considerada integralmente deberá garantizar la disponibilidad y redención efectiva tanto de prendas de vestir como de calzado de labor, en diferentes referencias y tallas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

**Nota:** Los cuatro (4) establecimientos mínimos o el general podrán acreditarse mediante establecimientos propios, mediante convenios comerciales o mediante una combinación de ambos, sin que exista un número mínimo de establecimientos propios. Lo anterior, siempre que se garantice la adecuada cobertura, variedad de productos y atención a los beneficiarios del contrato.

**Nota 2:** El proponente podrá acreditar adicionalmente establecimientos ubicados en Pasto u otros municipios como cobertura complementaria de la red de redención. Estos establecimientos adicionales no sustituirán la cobertura mínima exigida en Ipiales, no otorgarán puntaje ni ventaja en la habilitación y deberán garantizar las mismas condiciones de redención establecidas en los documentos del proceso.

**ANEXO 08 – RED ESTABLECIMIENTOS**

### 15.4.2. INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOTACIÓN FÍSICA

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de la dotación física especializada de los Agentes de Tránsito, el proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio propio, sucursal o agencia ubicada en el municipio de Ipiales, debidamente registrada a su nombre y destinada a la elaboración, confección, toma de medidas, pruebas, ajustes, personalización, bordados, cambios de talla y atención de garantías de las prendas objeto del contrato.

El establecimiento, sucursal o agencia deberá encontrarse registrado y en funcionamiento durante mínimo un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso, lo cual se verificará mediante el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio. En dicho certificado deberá constar dentro de las actividades económicas registradas una actividad directamente relacionada con la fabricación, elaboración o confección de prendas de vestir.

En el establecimiento acreditado deberá funcionar un taller con capacidad instalada propia, suficiente para la elaboración de los uniformes en el municipio de Ipiales, contando como mínimo con personal idóneo, máquinas planas, fileteadoras y demás equipos y herramientas necesarios para corte, confección, ajuste y terminación de las prendas. No se permitirá acreditar este requisito mediante convenios o acuerdos comerciales con talleres de terceros.

La Entidad verificará estas condiciones mediante la documentación aportada con la oferta y mediante visita técnica durante la evaluación, en la cual comprobará la existencia y funcionamiento efectivo del taller, así como la disponibilidad de la maquinaria, equipos y personal relacionado por el proponente.

Este requisito tendrá carácter habilitante técnico, deberá mantenerse durante toda la ejecución contractual y es independiente de la red de establecimientos exigida para la redención de bonos y/o tarjetas electrónicas.

Nota: La acreditación de este establecimiento constituye un requisito independiente de la red de establecimientos exigida para la redención de los bonos y/o tarjetas electrónicas, por cuanto su finalidad es garantizar la adecuada confección, personalización y entrega de la dotación física especializada de los Agentes de Tránsito del Municipio de Ipiales.

Para efectos de la acreditación del presente requisito, la expresión establecimiento propio no implica que el proponente deba acreditar la propiedad civil del inmueble en el cual funciona el establecimiento de comercio, sucursal o agencia.

La infraestructura podrá funcionar en un inmueble legítimamente ocupado mediante contrato de arrendamiento u otro título jurídico que permita su utilización, siempre que el establecimiento se encuentre debidamente registrado a nombre del proponente y sea directamente operado por este.

De igual manera, no será indispensable acreditar la propiedad civil de cada una de las máquinas o equipos utilizados, siempre que estos se encuentren legítimamente bajo la disponibilidad efectiva y el control operacional directo del proponente.

Lo anterior no autoriza sustituir la capacidad instalada exigida mediante convenios, alianzas o acuerdos comerciales con talleres independientes pertenecientes y operados por terceros

**ANEXO 10 – INFRAESTRUCTURA TALLER**

### 15.4.3. VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN

Con el fin de verificar la capacidad operativa, logística y comercial ofrecida por los proponentes, y atendiendo la naturaleza, complejidad y cuantía del presente proceso de contratación, la Entidad realizará una visita técnica de verificación a los establecimientos de comercio destinados para la redención de los bonos y/o tarjetas electrónicas, así como al establecimiento de comercio, sucursal, agencia destinado a la confección y suministro de la dotación física para los Agentes de Tránsito.

La visita técnica tendrá como finalidad exclusiva constatar la existencia, funcionamiento y correspondencia material de los establecimientos comerciales y de la infraestructura productiva acreditados por el proponente, conforme a los requisitos técnicos habilitantes previamente establecidos en los numerales 15.4.1 y 15.4.2 del presente estudio previo y en los documentos del proceso.
Para tal efecto, la verificación se limitará a los siguientes aspectos:

1. La existencia, ubicación y funcionamiento efectivo de los establecimientos comerciales y de la infraestructura productiva acreditados por el proponente.
2. La correspondencia entre los establecimientos visitados y la información suministrada en la propuesta.
3. Las condiciones de atención al público y la disponibilidad de prendas, calzado, referencias y tallas, conforme a las exigencias expresamente establecidas para la red de establecimientos comerciales.
4. La existencia y disponibilidad efectiva de la infraestructura, maquinaria, equipos y personal requeridos para la confección, toma de medidas, personalización, pruebas, ajustes y entrega de la dotación física, de conformidad con las condiciones previamente definidas en el numeral 15.4.2.
5. La correspondencia material entre las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso, aquellas acreditadas por el proponente y las circunstancias objetivamente verificadas durante la visita.

En ningún caso la visita técnica podrá utilizarse para incorporar requisitos adicionales, establecer cantidades mínimas de marcas, referencias, inventarios, maquinaria o personal diferentes de las previamente exigidas, ni fundamentar decisiones de habilitación o rechazo en apreciaciones subjetivas relacionadas con la variedad de productos, la capacidad operativa o la suficiencia de la infraestructura.
La verificación deberá realizarse exclusivamente con fundamento en las condiciones técnicas previamente publicadas, garantizando la aplicación objetiva y uniforme de los requisitos establecidos para todos los proponentes.

La visita será realizada por la Entidad durante la etapa de evaluación de las ofertas y podrá contar con el acompañamiento de los funcionarios designados para la evaluación técnica del proceso.

En caso de evidenciarse que alguno de los establecimientos ofertados no existe, no se encuentra en funcionamiento, no corresponde a la información suministrada por el proponente o no reúne las condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones, la oferta será rechazada por incumplimiento de un requisito técnico habilitante.

**Nota:** La visita técnica tendrá carácter de verificación y no de subsanación; por tanto, no será procedente acreditar con posterioridad establecimientos diferentes a los ofertados inicialmente ni modificar la red de establecimientos presentada con la propuesta.

**NATURALEZA Y EFECTOS DE LA VISITA TÉCNICA**

La visita técnica tendrá carácter exclusivamente verificatorio y estará destinada a constatar el cumplimiento material de las condiciones técnicas y operativas previamente establecidas en los documentos del proceso y acreditadas por el proponente.

La visita no constituirá un requisito habilitante autónomo ni permitirá incorporar condiciones adicionales, criterios subjetivos de valoración o exigencias que no hayan sido previamente establecidas en el pliego de condiciones.

La diligencia deberá desarrollarse mediante criterios objetivos y verificables, garantizando condiciones uniformes para los proponentes sujetos a verificación.

De cada visita se levantará un acta o informe técnico en el cual se consignarán los aspectos verificados, las condiciones encontradas y los soportes correspondientes.

Cuando se identifiquen inconsistencias documentales, insuficiencias probatorias o circunstancias que requieran aclaración, la Entidad aplicará el régimen legal de subsanabilidad, siempre que los documentos o aclaraciones aportados permitan demostrar condiciones que existían materialmente al momento del cierre del proceso.

No será procedente utilizar la subsanación para adquirir, constituir, instalar o modificar con posterioridad al cierre una capacidad técnica o infraestructura que materialmente no existía al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Cuando mediante la visita se compruebe objetivamente el incumplimiento material de un requisito habilitante previamente establecido, la Entidad aplicará las consecuencias previstas en los documentos del proceso, con observancia de las garantías de contradicción y de las disposiciones legales aplicables.

## 15.4.4. CERTIFICACIÓN GARANTÍA DE LAS PRENDAS

El proponente deberá presentar con su propuesta, certificación donde bajo gravedad de juramento se comprometa a que en caso de resultar adjudicado garantizará la calidad de las prendas o elementos por seis meses a partir del momento de que sean entregadas una vez el beneficiario haga el canje del bono, adicional que si durante este periodo se presentan defectos o deterioros en los materiales o de confección o fabricación en situaciones que se deriven de un uso normal y adecuado cambiara la prenda o elemento por una nueva.

**ANEXO 12 – GARANTÍA PRENDAS**

## 16. PROPUESTA ECONÓMICA

### 16.1. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

Los proponentes deberán cargar los documentos en formato que hacen parte de su oferta en formato pdf, en dos (2) sobres, separados, al proceso correspondiente, a través de la plataforma SECOP II como se encuentra establecido por Colombia Compra Eficiente- CCE, para el proceso de

selección abreviada mediante subasta inversa presencial, antes de la fecha y hora indicadas en el cronograma de este proceso y según los términos y condiciones de uso de SECOP II.

En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas, las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico, de manera física en el Departamento Administrativo de Contratación ; excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y se encuentren autorizadas he informadas por la Administración Municipal.

### 16.2. REQUISITOS HABILITANTES (SOBRE No 1)

Esta sección contendrá los documentos solicitados para acreditar la Capacidad Jurídica, Financiera, Organizacional y la Experiencia del proponente, conforme a los requisitos habilitantes establecidos en la Sección XIII de los presentes Estudios Previos.

La Entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos. Los documentos que no afecten la asignación de puntaje podrán ser subsanados hasta el término de traslado del informe de evaluación, salvo la Garantía de Seriedad de la Propuesta, cuya no entrega junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo

### 16.3. PROPUESTA ECONÓMICA O PROPUESTA INICIAL DE PRECIO (SOBRE No 2)

El sobre número dos (2) contendrá única y exclusivamente la oferta económica, que se presenta conforme al Anexo indicado por la entidad y en todo caso debe corresponder con la propuesta técnica y al precio que se registre en el Sistema electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El proponente debe indicar el valor de cada uno de los bienes objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con el Anexo que indique la entidad. El proponente también deberá presentar el valor total de la oferta, el cual debe coincidir con el valor que se registre de manera virtual en SECOP II, so pena de rechazo. La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos con aproximación a la unidad en pesos.

En el momento de fijar el valor de los bienes y el valor total de la oferta en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la entrega de los bienes.

Los precios por suma global, deben cubrir los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al del presupuesto oficial.

La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa presencial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

### 16.3.1. PROPUESTA ECONÓMICA

**ANEXO 07 | OFERTA ECONÓMICA**

**SOBRE 2 | ECONÓMICO |**

| PROCESO | OBJETO |
|---|---|
| Selección abreviada por subasta inversa \| No. SASIP-009-2026 | Suministro, bajo modalidad de monto agotable, de dotación de calzado y vestido de labor para servidores públicos del Municipio de Ipiales, mediante bonos y/o tarjetas recargables y entrega de dotación física, vigencias 2025 y 2026. |

| CAMPO | INFORMACIÓN A DILIGENCIAR |
|---|---|
| Proponente | _____ |
| NIT | _____ |
| Fecha / hora de oferta | _____ |

**COMPONENTE A. BONOS/TARJETAS ELECTRÓNICAS**

| Concepto | Valor neto invariable | Valor de referencia del estudio de mercado (todo incluido) | Valor ofertado |
|---|---|---|---|
| Nivel Central y Educación 2025 | $610.000 | $949.001,16 | |
| Nivel Central y Educación 2026 | $630.000 | $980.119.51 | |
| Secretaría de Movilidad 2025 | $1.600.000 | $2.489.188.50 | |

**COMPONENTE B. DOTACIÓN FÍSICA**

| N.º | Bien | Unidad de referencia | Valor de referencia del estudio de mercado | Ofertado |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Chaqueta institucional | Unidad | $621.666,67 | |
| 2 | Camisa institucional | Unidad | $216.666,67 | |
| 3 | Pantalón institucional | Unidad | $223.333,33 | |
| 4 | Chaleco reflectivo | Unidad | $323.333,33 | |
| 5 | Impermeable o equipo de lluvia | Unidad | $343.333,33 | |
| 6 | Corbata institucional | Unidad | $83.333,33 | |
| 7 | Pito con cadena | Unidad | $47.000,00 | |
| 8 | Botas de caña baja | Par | $476.666,67 | |
| 9 | Protectores auditivos | Par | $73.666,67 | |
| 10 | Camibuso térmico | Unidad | $80.000,00 | |
| 11 | Gafas de protección visual | Unidad | $118.333,33 | |
| 12 | Guantes de protección | Unidad | $195.000,00 | |
| 13 | Chapuza con reata | Unidad | $255.000,00 | |
| 14 | Botas para motociclista | Par | $665.000,00 | |
| 15 | Gorra institucional | Unidad | $83.666,67 | |
| 16 | Placa metálica de identificación | Unidad | $173.333,33 | |
| 17 | Brazalete reflectivo | Unidad | $168.333,33 | |
| 18 | Presillas institucionales —par— | Par | $49.333,33 | |

**VALOR TOTAL DE COMPARACIÓN Y SUBASTA**

| Concepto | Valor (COP) |
|---|---|
| Subtotal bonos | |
| Subtotal dotación física | |

| Concepto | Valor (COP) |
|---|---|
| TOTAL DE OFERTA INICIAL PARA LA SUBASTA | _____ |

DECLARACIÓN. Los precios incluyen costos directos e indirectos, redención íntegra del bono, administración, estampillas, contribuciones, impuestos legalmente aplicables, garantías, confección, personalización, transporte y entrega. Las retenciones se practicarán según corresponda. La ejecución será por monto agotable con precios unitarios adjudicados.

El valor presentado en el cuestionario/lista de precios de SECOP II se diligenciará de forma congruente con el presente anexo. En caso de discrepancias se aplicarán las reglas del pliego definitivo.

_____

**FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre: _____ C.C.: _____

Calidad / empresa: _____ NIT: _____

Ipiales, ____ de _____ de 2026.

**ANEXO 07 – OFERTA ECONOMICA**

La Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado que, como resultado de la Subasta Inversa Presencial, presente el menor valor total de la oferta económica, obtenido de la sumatoria del valor ofertado para el componente de bonos y del valor ofertado para el componente de dotación física, sin afectar el valor neto de los bonos establecido por la Entidad ni superar el valor máximo de referencia para la dotación física.

## 17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, la ejecución por monto agotable y los componentes de bonos y/o tarjetas recargables y dotación física, la Entidad identifica los riesgos previsibles que pueden afectar la correcta ejecución del contrato, asignándolos a la parte que se encuentra en mejores condiciones para prevenirlos, controlarlos y asumir sus consecuencias.

Para efectos de la presente matriz, la valoración se determina multiplicando la probabilidad por el impacto:

- **Bajo:** 1 a 4.
- **Medio:** 5 a 9.
- **Alto:** 10 a 15.
- **Extremo:** 16 a 25.

**MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES:**

| No. | Etapa | Riesgo identificado | Consecuencia | P | I | Nivel | Asignación | Medidas de prevención y mitigación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Planeación | Variación en el número real de beneficiarios o en las | Diferencias frente a las cantidades | 3 | 3 | 9 – Medio | Entidad | Ejecución por monto agotable; cantidades estimadas no obligatorias; suministro únicamente mediante requerimiento del |

| No. | Etapa | Riesgo identificado | Consecuencia | P | I | Nivel | Asignación | Medidas de prevención y mitigación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | cantidades requeridas | estimadas inicialmente | | | | | supervisor y sin exceder el presupuesto oficial. |
| 2 | Planeación | Inexactitud en los precios obtenidos en el estudio de mercado | Presupuesto insuficiente o valores superiores a los precios del mercado | 2 | 4 | 8 – Medio | Entidad | Solicitud y comparación de varias cotizaciones; determinación de precios máximos; verificación de que la oferta no supere los valores establecidos por la Entidad. |
| 3 | Selección | Presentación de información falsa o inexacta sobre establecimientos propios o convenios comerciales | Falta de capacidad real para la redención de los bonos o las tarjetas | 2 | 5 | 10 – Alto | Contratista | Verificación documental, consulta de certificados de Cámara de Comercio, validación de convenios y realización de visita técnica antes de la adjudicación. |
| 4 | Selección | Presentación de una oferta artificialmente baja que comprometa la ejecución | Incumplimiento, reducción de calidad o imposibilidad de prestar el servicio | 3 | 5 | 15 – Alto | Contratista | Aplicación del procedimiento de verificación de ofertas artificialmente bajas; solicitud de explicaciones; rechazo cuando no se demuestre la sostenibilidad económica de la propuesta. |
| 5 | Ejecución | Cierre, suspensión o desvinculación de alguno de los establecimientos ofrecidos para la redención | Limitación de opciones para los beneficiarios | 3 | 4 | 12 – Alto | Contratista | Obligación de mantener durante toda la ejecución contractual la red de establecimientos comerciales acreditada de conformidad con el numeral 15.4.1 del estudio previo, esto es, mínimo cuatro (4) establecimientos o, cuando se haya acreditado válidamente dicha alternativa, un (1) establecimiento único que cumpla las condiciones técnicas y funcionales exigidas por la Entidad; reemplazo previa autorización de la supervisión por otro establecimiento de iguales o mejores condiciones; multas por incumplimiento. |
| 6 | Ejecución | Insuficiente variedad de marcas, referencias, diseños o tallas | Imposibilidad de que los beneficiarios seleccionen adecuadamente su dotación | 3 | 4 | 12 – Alto | Contratista | Verificación de inventarios y variedad durante las visitas; obligación de mantener oferta suficiente y permitir cambios; seguimiento permanente por parte de la supervisión. |
| 7 | Ejecución | Restricciones injustificadas para la redención del bono | Afectación del valor neto reconocido al beneficiario | 2 | 5 | 10 – Alto | Contratista | Establecer que el bono es redimible exclusivamente en calzado y vestido de labor, sin cobros adicionales, comisiones, descuentos sobre su valor ni condicionamientos distintos a los previstos en el contrato. |
| 8 | Ejecución | Fallas de la plataforma, tarjetas electrónicas o mecanismos de redención | Imposibilidad temporal de utilizar los bonos o las tarjetas | 3 | 4 | 12 – Alto | Contratista | Plataforma con trazabilidad, respaldo de información y mecanismos alternativos de redención; soporte técnico; atención inmediata de novedades y reposición sin costo cuando corresponda. |

| No. | Etapa | Riesgo identificado | Consecuencia | P | I | Nivel | Asignación | Medidas de prevención y mitigación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Ejecución | Uso fraudulento, duplicidad o redención no autorizada de los bonos o las tarjetas | Pérdida de recursos y afectación a los beneficiarios | 2 | 5 | 10 – Alto | Contratista | Individualización de cada bono, validación de identidad, código único, registro de transacciones, conciliaciones periódicas y bloqueo inmediato en caso de pérdida o fraude. |
| 10 | Ejecución | Pérdida, daño o bloqueo de la tarjeta o bono | Imposibilidad de redención por parte del beneficiario | 3 | 3 | 9 – Medio | Contratista | Procedimiento de bloqueo y reposición; conservación del saldo; atención de solicitudes dentro del plazo establecido y sin afectar el valor neto disponible. |
| 11 | Ejecución | Incumplimiento del valor neto fijo de los bonos o las tarjetas | Entrega de una dotación inferior a la reconocida por la Entidad | 2 | 5 | 10 – Alto | Contratista | Valor neto fijo e inmodificable; revisión previa de la facturación; conciliación de saldos; pago condicionado a la certificación de cumplimiento del supervisor. |
| 12 | Ejecución | Retraso en la toma de tallas, confección o entrega de la dotación física | Incumplimiento de los plazos y afectación del servicio de los Agentes de Tránsito | 3 | 4 | 12 – Alto | Contratista | Cronograma de toma de medidas, pruebas, confección y entrega; establecimiento operativo en Ipiales; seguimiento del supervisor; aplicación de multas y cláusula penal. |
| 13 | Ejecución | Errores en las tallas o medidas de las prendas | Prendas que no pueden ser utilizadas por los beneficiarios | 3 | 4 | 12 – Alto | Contratista | Toma individual de medidas, pruebas previas, actas de aceptación y obligación de realizar ajustes, cambios o reposiciones sin costo para la Entidad. |
| 14 | Ejecución | Dotación física que no cumple las especificaciones técnicas o presenta defectos | Rechazo de prendas, retrasos y afectación de la seguridad o presentación institucional | 3 | 5 | 15 – Alto | Contratista | Revisión de muestras, fichas técnicas, control de materiales y acabados; recibo condicionado a verificación; reposición inmediata; garantía de calidad de los bienes. |
| 15 | Ejecución | Escasez de materias primas, prendas, calzado o accesorios | Retrasos o imposibilidad de completar la dotación | 3 | 4 | 12 – Alto | Contratista | Planeación de inventarios, proveedores alternos, adquisición anticipada de materiales y obligación de mantener disponibilidad suficiente durante el plazo contractual. |
| 16 | Ejecución | Incremento de precios de materias primas, transporte, personal o costos operativos | Reducción del margen económico del contratista | 3 | 3 | 9 – Medio | Contratista | Los precios ofertados serán fijos e incluirán todos los costos directos e indirectos previsibles; adecuada estructuración económica de la oferta. |
| 17 | Ejecución | Daño, pérdida o uso indebido de datos personales de los beneficiarios | Vulneración de derechos y posibles reclamaciones | 2 | 5 | 10 – Alto | Contratista | Tratamiento confidencial de la información, acceso restringido, protocolos de seguridad, autorización de tratamiento y cumplimiento de las obligaciones sobre protección de datos personales. |
| 18 | Ejecución | Facturación de bonos o las tarjetas o prendas no entregados o valores | Pago de bienes no recibidos o afectación de recursos públicos | 2 | 5 | 10 – Alto | Compartido | Verificación de listados de beneficiarios, actas de entrega, soportes de redención, conciliación de transacciones y certificación previa del supervisor para cada pago. |

| No. | Etapa | Riesgo identificado | Consecuencia | P | I | Nivel | Asignación | Medidas de prevención y mitigación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | diferentes a los autorizados | | | | | | |
| 19 | Ejecución | Demora de la Entidad en la entrega de listados, autorizaciones o información necesaria | Retraso en la emisión de bonos o las tarjetas o fabricación de prendas | 2 | 4 | 8 – Medio | Entidad | Entrega oportuna y validada de la información; coordinación entre las dependencias; cronograma de requerimientos y designación clara de los responsables. |
| 20 | Ejecución | Hechos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporalmente la entrega | Suspensión o retraso de las obligaciones | 2 | 4 | 8 – Medio | Compartido | Comunicación inmediata, acreditación del evento, adopción de medidas de contingencia y modificación o suspensión del plazo cuando resulte jurídicamente procedente. |

**SEGUIMIENTO Y CONTROL:** La supervisión del contrato realizará seguimiento permanente a los riesgos identificados mediante:

1. Verificación de los establecimientos destinados a la redención de los bonos y/o las tarjetas recargables y a la elaboración de la dotación física.
2. Revisión de informes, soportes de entrega, transacciones y saldos redimidos.
3. Control de los cronogramas de toma de tallas, confección, ajustes y entrega.
4. Validación de la calidad y conformidad de las prendas.
5. Requerimientos preventivos al contratista cuando se adviertan situaciones que puedan afectar la ejecución.
6. Aplicación de multas, cláusula penal, garantías y demás mecanismos contractuales cuando se configure un incumplimiento.

**ASIGNACIÓN GENERAL:** Los riesgos comerciales, operativos, tecnológicos, logísticos, tributarios, financieros y relacionados con la calidad de los bienes serán asumidos por el **contratista**, por encontrarse bajo su ámbito de control. Los riesgos derivados de la disponibilidad presupuestal, entrega de información institucional y definición de beneficiarios corresponderán a la **Entidad**. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito serán asumidos conforme a su naturaleza y a las circunstancias particulares debidamente acreditadas.

## 18. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los riesgos derivados de la presentación de la oferta y de la ejecución del contrato deberán estar respaldados mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

### 18.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la oferta a favor del **MUNICIPIO DE IPIALES, identificado con NIT 800.099.095-7**, en los siguientes términos:

| Amparo | Cuantía | Valor asegurado | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | 10 % del presupuesto oficial | **$131.141.000,00** | Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato |

En los procesos de subasta presencial, el valor de la garantía de seriedad corresponde al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado.

### 18.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir una garantía única a favor del **MUNICIPIO DE IPIALES, identificado con NIT** 800.099.095-7, que ampare los siguientes riesgos:

| Amparo | Cuantía | Valor asegurado | Vigencia |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | 10 % del valor del contrato | **$131.141.000,00** | Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; en todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados** | 10 % del valor del contrato | **$131.141.000,00** | Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo final a satisfacción |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | 5 % del valor del contrato | **$65.570.500,00** | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |

El amparo de cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso, las multas y la cláusula penal pecuniaria. Su valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor del contrato y deberá permanecer vigente, como mínimo, hasta su liquidación.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad, los defectos, fallas o incorrecto funcionamiento de los bonos, y/o las tarjetas recargables, prendas, calzado y demás bienes suministrados. Su cuantía y vigencia se establecen atendiendo el objeto, valor, naturaleza, obligaciones, garantías mínimas y posibles vicios ocultos.

## 18.3. CONDICIONES GENERALES

**Beneficiario y asegurado: MUNICIPIO DE IPIALES – NIT 800.099.095-7.**

La garantía única deberá presentarse para aprobación de la Entidad como requisito previo para la ejecución del contrato. En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación o disminución del valor asegurado por reclamaciones, el contratista deberá ampliar, modificar o restablecer los respectivos amparos.

No se exigirán los amparos de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni de devolución del pago anticipado, toda vez que el contrato no contempla la entrega de anticipo ni pago anticipado.

## 19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó: i) la inclusión del Municipio de Ipiales dentro de las entidades cubiertas; ii) el valor del proceso frente a los umbrales vigentes; iii) la naturaleza de los bienes objeto de adquisición; y iv) las excepciones previstas en cada acuerdo comercial. Los municipios están incluidos, entre otros, en los acuerdos con la Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Guatemala, Unión Europea y Reino Unido.

El análisis correspondiente es el siguiente:

| Acuerdo comercial | Umbral para bienes y servicios – nivel subcentral | Presupuesto oficial | Análisis | ¿Aplica? |
|---|---|---|---|---|
| Estados AELC – EFTA | $1.131.227.573 | $1.311.410.000 | El Municipio se encuentra cubierto, el presupuesto supera el umbral y no se identifica una excepción aplicable al objeto. | Sí |
| Unión Europea | $1.131.227.573 | $1.311.410.000 | El Municipio se encuentra cubierto, el presupuesto supera el umbral y no se identifica una excepción aplicable al objeto. | Sí |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | $1.091.059.175 | $1.311.410.000 | El Municipio se encuentra cubierto, el presupuesto supera el umbral y no se identifica una excepción aplicable al objeto. | Sí |
| Alianza del Pacífico – Chile y Perú | $1.091.804.264 | $1.311.410.000 | Aunque se supera el umbral, resulta aplicable la excepción relacionada con el suministro estatal de mercancías o | No |

| Acuerdo comercial | Umbral para bienes y servicios – nivel subcentral | Presupuesto oficial | Análisis | ¿Aplica? |
|---|---|---|---|---|
| | | | servicios a personas, por tratarse de dotación destinada a los servidores públicos beneficiarios. | |
| Chile | $1.091.059.175 | $1.311.410.000 | Aunque se supera el umbral, el acuerdo contempla la excepción relacionada con el suministro estatal de mercancías o servicios a personas. | No |
| Costa Rica | $1.940.398.620 | $1.311.410.000 | El presupuesto oficial es inferior al umbral aplicable. | No |
| Triángulo Norte – Guatemala | Desde el límite inferior de la menor cuantía | $1.311.410.000 | El acuerdo contempla la excepción relacionada con el suministro estatal de mercancías o servicios a personas. | No |
| Comunidad Andina de Naciones – CAN | Sin umbral para servicios | $1.311.410.000 | No resulta aplicable, puesto que el presente proceso corresponde principalmente a la adquisición y suministro de bienes y no a la contratación de servicios. | No |

Los umbrales oficiales vigentes para 2026 establecen, entre otros, valores de $1.091.059.175 para Reino Unido y Chile, $1.091.804.264 para la Alianza del Pacífico, $1.131.227.573 para la Unión Europea y los Estados AELC, y $1.940.398.620 para Costa Rica, en contrataciones de bienes y servicios realizadas por entidades del nivel subcentral.

La excepción número 2 del Manual corresponde al "suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial" y está prevista para la Alianza del Pacífico, Chile y Guatemala en procesos adelantados por entidades municipales.

En consecuencia, el presente proceso de contratación sí se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales celebrados con los Estados AELC —EFTA—, la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Por lo tanto, la Entidad deberá reconocer trato nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de dichos Estados y observar las demás obligaciones procedimentales que resulten aplicables durante el proceso de selección.

Ipiales, julio de 2026.

| Firma | |
|---|---|
| **JEYMI CONSTANSA TERMAL PAREDES**<br>**Secretaria General** | **CHRISTIAN JESUS MORILLO LOPEZ**<br>Subsecretario Talento Humano |
| **LUIS DAVID CALDERON**<br>**Secretario de Educación** | **JHON JAIRO VILLOTA**<br>Secretario de Movilidad |
| **Proyectó:** LENNIN RICARDO SOLIS – ASESOR JURÍDICO EXTERNO – SEC GENERAL | **Revisó:** JORGE ANDRÉS CORAL – ASESOR JURÍDICO INTERNO – SEC GENERAL |